

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 06 de Mayo del 2022

HORA: 3:14:32 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ**, con el radicado; **202100375**, correo electrónico registrado; **frankjgiraldog@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

CONTDDAYDDARECONCESEFECCIVMATRICATOL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220506151434-RJC-31556

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
 MANIZALES – CALDAS
 E.S.D

REF: DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (DIVORCIO) DE CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE CONTRA **PAULA ANDREA MESA PAREJA**. RAD. 2.021-00375-00.

FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, abogado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y quién en el proceso de la referencia actuó e calidad de Apoderado de Oficio en Amparo de Pobreza de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, designado por su Despacho mediante Auto de Sustanciación de marzo treinta (30) de 2.022; ante la Señora Juez, de la manera más atenta y estando dentro del término procesal oportuno, me permito **DESCORRER** traslado de la citada demanda, lo cual procedo a hacer de la siguiente manera:

Por solicitud expresa de mi representada Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA, a la Señora Juez, de la manera más respetuosa me permito informarle que la contestación de la presente demanda se transcribirá literalmente de acuerdo al escrito de contestación que me ha sido aportado directamente por ella, y donde manifiesta además a haber recibido asesorías jurídicas de otros profesionales del derecho; razón por la cual, solicito a la Señora Juez, que sea recibida sin responsabilidad alguna de mi parte en cuanto a los hechos, pretensiones y pruebas, ya que son presentadas por ella misma como ya se indicó; la cual, coadyuvará con su firma la presente contestación y la demanda de reconvención.

En cuanto a los:

HECHOS

PRIMERO:

Es cierto en parte; y lo es, en cuanto se refiere a que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** y la Señora **ANA ASCENCIÓN ROSAS SALAMANCA**, convivieron durante un lapso de treinta y siete (37) años, bajo el manto del matrimonio y hasta el día de su fallecimiento; pero no es cierto, que de dicha unión se hayan procreado solo tres (3) hijos, ya que lo cierto es que fueron cuatro (4) hijos de nombres: **CARLOS ANDRÉS GARCÍA ROSAS, SANDRA GARCÍA**

ROSAS, DIANA GARCÍA ROSAS (GEMELAS) Y JUAN DAVID GARCÍA ROSAS.

SEGUNDO:

Es cierto, ya que toda separación y por las razones en la que se dé, genera procesos de duelos en las personas involucradas.

TERCERO:

Es cierto en parte; y lo es, en cuanto a que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** tuvo una relación más cercana con mi representada Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, seis (6) meses después del fallecimiento de su esposa, Señora **ANA ASCENSIÓN ROSAS SALAMANCA** desde el mes de junio de 2019; pero no es cierto, que haya existido una “confusión emocional al momento de iniciar una nueva relación sin haber elaborado el duelo por la muerte de su esposa”, ya que no se puede asegurar que para ese momento no haya elaborado el duelo, puesto que cada persona tiene su propio ritmo emocional y un tiempo diferente para elaborarlo; además, en caso de haber tenido dicha “confusión emocional”, al haber durado siete (7) meses (de julio 01 de 2020 hasta febrero 01 de 2021) de noviazgo con la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, era tiempo suficiente para que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** aclarara sus sentimientos y tomara una decisión antes de decidir contraer matrimonio por el rito católico con mi representada.

Por otro lado, cuando el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, se acercó a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, lo hizo porque fue él el que empezó a buscarla por su red social de Facebook (eran vecinos desde hacía aproximadamente de 2 a 3 años, pero su relación solo era de cordialidad entre vecinos), y a hacerle invitaciones con la excusa de que quería conocerla para que fueran amigos; además, con anterioridad, preguntaba constantemente a una de las vecinas, quien en ese momento era cercana a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, la Señora **MARÍA CRISTINA JARAMILLO MEJÍA**, temas de su vida privada y sentimental, manifestándole a la misma su interés por mi representada, situación de la que ella se dio cuenta tiempo después. La Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, al ver que era una persona conocida en su cuadra, aceptó sus invitaciones con el único interés de tener a alguien con quien hablar, pues siempre ha sido una persona muy solitaria. Durante esas conversaciones, el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** hablaba de su esposa, la Señora **ANA ASCENSIÓN ROSAS SALAMANCA**, sin demostrar sentimientos de tristeza; al contrario, manifestaba que desde hacía muchos años el amor por ella se había acabado y que la única razón por la que permanecía en ese matrimonio era por temas económicos, pero que incluso antes de fallecer, él ya había hablado con ella porque tenía la firme intención de separarse para rehacer su vida debido a que siempre la describía como una persona imponente, controladora y agresiva sin reconocer aspectos positivos de ella subvalorándola

como esposa, madre y ser humano y permitiéndole de esta manera asumir una posición de víctima frente a la relación, tal y como lo hace actualmente con la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** en lo que declara en esta demanda de divorcio. A medida que se iban dando los encuentros, 4 o 5 veces por semana, el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, le empezó a manifestar su interés a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** por tener una relación a nivel afectivo y pedirle que le diera una oportunidad, a lo que ella se negaba manifestándole que solo le podía ofrecer una amistad; sin embargo, los continuos detalles y demostraciones de afecto la convencieron de hacerlo, además porque este se empezó a mostrar como una figura protectora y amorosa, no solo con ella, sino también con su hijo, **SAMUEL CARDONA MESA**, quien en esa época tenía doce (12) años de edad, ganándose también el cariño, cercanía y respeto del menor. Otro motivo que la llevó a iniciar esta relación, era porque a pesar de la edad del menor, esta solo había tenido dos (2) relaciones no duraderas desde que nació el mismo, debido a que siempre fue temerosa de la persona que, al estar con ella, también estaría cercana a su hijo, así que al ver que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA** se mostraba como una persona madura y segura de sí misma, además de las cualidades mencionadas anteriormente, pensó que a lo mejor era momento también de rehacer su vida. Teniendo en cuenta todo lo anterior y un mes después de su cortejo, ambos inician una relación de noviazgo, el primero (1) de julio de 2019.

CUARTO:

Es cierto en parte; y lo es, en cuanto a lo que se refiere a la duración del noviazgo de siete (7) meses; pero no es cierto, que se pruebe que fue mi representada quien convenciera al demandante para adquirir el supuesto inmueble para habitación matrimonial.

Lo cierto es, que cuando la relación de noviazgo inicio el primero (1) de julio de 2019, a los cuatro (4) meses, el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** le propuso a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** formalizar su relación aduciendo que cuando conoció a su anterior esposa, la Señora **ANA ASCENSIÓN ROSAS SALAMANCA**, también le propuso matrimonio llevando incluso menos tiempo de noviazgo, y que aun así duraron treinta y siete (37) años de casados y que el tiempo que duraba un noviazgo no determinaba el fracaso o éxito de un matrimonio, motivo que indujo a mi representada a aceptar su propuesta de matrimonio el día ocho (8) de noviembre de ese mismo año, teniendo en cuenta además que lo veía como una persona con la experiencia suficiente para llevar un hogar y contribuir con la crianza de su hijo. Durante los meses que transcurrieron para la preparación del matrimonio, trataron el tema de buscar una vivienda en la cual vivirían, a lo que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** le indicó que era mejor adquirir desde el principio una vivienda propia teniendo en cuenta que gracias a su pensión y a las dos que le habían quedado de su exesposa, este tenía ingresos mensuales que rodeaban los **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00)** mensuales, por lo que finalmente optaron por tomar esa decisión.

QUINTO:

No es cierto, que el Señor **MANUEL FELIPE CARDONA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **75.094.537**, padre del hijo de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, haya tenido contacto cercano con el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** ya que la relación era solo de cordialidad cuando este iba por su hijo a la vivienda donde vivía mi representada. Toda la asesoría que se tuvo, la recibió el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** en la sucursal del banco BBVA del cable, donde inclusive la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** lo acompañó en algunas ocasiones y donde debe de estar registrado las veces que él mismo fue para buscar dichas asesorías.

Lo que, si es cierto, es que el Señor **MANUEL FELIPE CARDONA BECERRA** trabaja en el **BBVA**, pero en la sucursal del Triángulo y en un cargo diferente al de asesor comercial. La única vez que ambos tuvieron una comunicación formal, fue después de que la pareja se casara, cuando el Señor **MANUEL FELIPE CARDONA BECERRA** asistió al apartamento de la pareja para tratar temas relacionado con su hijo **SAMUEL CARDONA MESA**. (Solicitar al banco **BBVA**; de ser considerado necesario por el Despacho, aclaración de este hecho, donde se establezcan los funcionarios que intervinieron en la asesoría y la aprobación de la operación crediticia).

SEXTO:

La información contenida en este numeral, contradice el numeral “**DECIMO QUINTO:** ... inclusive endeudarse mediante préstamos bancarios para satisfacer los requerimientos de su cónyuge por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$180.000. 000.00)**” existiendo una diferencia de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCT (\$72.000.000)**; por otro lado, al ser el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** quien hizo el préstamo mencionado, mi representado Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** no tiene conocimiento del valor exacto del mismo.

SEPTIMO:

Es cierto en parte; y lo es, en cuanto a que el desembolso del mencionado crédito fue de libre inversión y no para crédito de compra de vivienda; del cual fue destinado parte de este para la compra del inmueble. Por otro lado, se tuvieron cuatro (4) encuentros con la Señora **MARIA ELSY SALGADO CASTAÑO** (hoy **MARIANA SALGADO CASTAÑO**), uno (1) para conocer el apartamento, dos (2) para revisar todos los trámites relacionados con la venta del inmueble y uno (1) para la entrega del mismo; es de aclarar, que ni la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, ni el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** conocían con anterioridad a la antigua dueña del inmueble; y que durante los encuentros, no se trataron temas de la vida privada de la pareja por ser una persona desconocida para ambos; y después de concluir con los trámites legales, no

volvieron a tener ningún tipo de comunicación o de cercanía con ella, en especial la demandada.

OCTAVO:

Es cierto en parte; y lo es, en cuanto a lo que se refiere a que el día veintiuno (21) de enero de 2020, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** adquirió el **50 %** restante que aun figuraba en cabeza del ahora demandante; pero, la forma como se hizo fue la elegida por él mismo, quien ha tenido experiencia en comprar y vender muebles e inmuebles, así como de solicitar préstamos en entidades bancarias; diferente a mi representada, quien nunca había tenido experiencia en ninguno de los anteriores campos, ya que hasta ese momento no había tenido bienes raíces a su nombre; **razón por la cual, y al existir una relación de confianza hacia él y teniendo en cuenta que el inmueble fue un regalo del Señor CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE hacia ella**, esta aceptó la manera como él indicó que se debía hacer la escritura del bien inmueble, **por lo que en ningún momento se hizo como “una venta simulada”**, tal como lo afirma irresponsablemente el demandante; **por lo que no se puede asegurar, que la Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA “lo indujera de manera engañosa y deliberada con el fin de adquirir el 50 % restante de la vivienda, y con suficiente aptitud para hacerlo”**.

Es cierto; como ya se explicó anteriormente, que mi representada **adquirió el 50% restante del bien inmueble en mención**; por lo que desde ese momento, y al ser un bien propio adquirido desde antes de conformarse la Sociedad Conyugal, fue ella, la que se encargó de asumir todos los gastos que corresponden al mismo inmueble; como lo son: las facturas de servicios públicos (Aguas de Manizales, Efigas, Chec); como también, los servicios de Claro Hogar, la Administración del inmueble y el Impuesto Predial, **haciéndolo en efectivo o debitado de sus cuentas bancarias en BANCOLOMBIA o BBVA; teniendo en cuenta además, que todos los conceptos anteriormente mencionados, continúan siendo pagados exclusivamente por mi representada de manera puntual y responsable y hasta la fecha como se puede verificar en todas las empresas prestadoras de servicio; además de conseguir los recursos ella sola para realizar reparaciones locativas como pintar por sus propios medios el apartamento en el mes de enero de 2021 (tiempo en el que el demandante aún vivía en la propiedad), al igual que en febrero de 2022.**

Se adjunta constancia de los pagos mencionados anteriormente, además del pago del Impuesto predial del año en curso, donde se discriminan los pagos realizados por mi representada desde el mes de febrero de 2020, mes en el cual contrajeron matrimonio y hasta el mes de abril de 202, fecha en la que él abandono el hogar, y que se resumen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO PAGADO FEBRERO 2020 A ABRIL 2021	VALOR PAGADO
AGUAS DE MANIZALES	\$ 1.140.682
CHEC	\$ 696.000
EFIGAS	\$ 1.144.179
CLARO HOGAR	\$ 1.093.500
ADMINISTRACION P.H	\$ 1.710.000
CLARO CELULAR (CARLOS)	\$ 996.000
IMPUESTO PREDIAL - APARTAMENTO 2021	\$ 398.900
IMPUESTO PREDIAL - PARQUEADERO 2021	\$ 11.800
EMI - EMMA DUQUE RUEDA	\$ 269.500
EMI - CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE	\$ 539.000
TOTAL	\$ 7.999.561





Aldia de Manizales

MANIZALES, 15 de Febrero de 2022

Señor(a)(es)
PAULA ANDREA MESA PAREJA
Suscriptor: 93883
Petición y/o Solicitud 2892573
PAULAANDREAMESA81@GMAIL.COM - CR 10E 57F 45 APTO B0 TORR 4 C.TERRAZA
MANIZALES
Tel.: 3046567898

Referencia: Respuesta a Petición

Respetado(a)(s) señor(a)(es):

Aguas de Manizales S.A E.S.P tiene como propósito garantizarle a sus usuarios, suscriptores y comunidad la calidad, continuidad y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado.

En atención a su solicitud el proceso de Cartera informa que se verificó en nuestro sistema comercial que el suscriptor Nro. 93883 se encuentra al día hasta el periodo de 2022/01.

Se adjunta el reporte 970 de Cartera del Historial de Recaudo desde el 01/12/2020 a la fecha, allí puede verificar los pagos del año 14/01/2021 a la fecha especificando cada cobro por periodo.

"En Aguas de Manizales S.A E.S.P el servicio fluye como el agua"

Cordialmente,


LAURA ELIZABETH ARIAS JIMENEZ
Lider atención al cliente

Proyectó: Cartera Elaboró: Lorena Amariles Revisó: Nidia Muñoz Aprobó: Laura Elizabeth Arias Jiménez

SUSCRIPTOR	CODIGO_PAGO	FECHA_PAGO	PERIODO_PAGADO	ENTIDAD	CAJA	CONCEPTO	VALOR_PAGADO
93883	24987762	24/01/2020	201912	Susuerte	WEBSERVICES	Acueducto	17.666,00
93883	24987762	24/01/2020	201912	Susuerte	WEBSERVICES	Aseo	25.843,00
93883	24987762	24/01/2020	201912	Susuerte	WEBSERVICES	Alcantarillado	15.237,00
93883	25079242	17/02/2020	202001	Susuerte	WEBSERVICES	Acueducto	10.019,00
93883	25079242	17/02/2020	202001	Susuerte	WEBSERVICES	Aseo	25.801,00
93883	25079242	17/02/2020	202001	Susuerte	WEBSERVICES	Alcantarillado	8.705,00
93883	25204136	17/03/2020	202002	Susuerte	WEBSERVICES	Alcantarillado	16.864,00
93883	25204136	17/03/2020	202002	Susuerte	WEBSERVICES	Acueducto	19.571,00
93883	25204136	17/03/2020	202002	Susuerte	WEBSERVICES	Aseo	26.995,00
93883	25308784	18/04/2020	202003	Susuerte	WEBSERVICES	Acueducto	23.391,00
93883	25308784	18/04/2020	202003	Susuerte	WEBSERVICES	Alcantarillado	20.127,00
93883	25308784	18/04/2020	202003	Susuerte	WEBSERVICES	Aseo	26.901,00
93883	2554321	18/06/2020	202004	Banco BBVA	PSE	Alcantarillado	31.355,00
93883	2554321	18/06/2020	202004	Banco BBVA	PSE	Aseo	26.844,00
93883	2554321	18/06/2020	202004	Banco BBVA	PSE	Acueducto	36.539,00
93883	2554321	18/06/2020	202005	Banco BBVA	PSE	Alcantarillado	21.758,00
93883	2554321	18/06/2020	202005	Banco BBVA	PSE	Aseo	26.817,00
93883	2554321	18/06/2020	202005	Banco BBVA	PSE	Acueducto	25.302,00
93883	25671633	21/07/2020	202006	Susuerte	WEBSERVICES	Alcantarillado	23.677,00
93883	25671633	21/07/2020	202006	Susuerte	WEBSERVICES	Aseo	26.817,00
93883	25671633	21/07/2020	202006	Susuerte	WEBSERVICES	Acueducto	27.549,00
93883	25767349	16/08/2020	202007	Banco BBVA	PSE	Alcantarillado	23.677,00
93883	25767349	16/08/2020	202007	Banco BBVA	PSE	Acueducto	27.549,00
93883	25767349	16/08/2020	202007	Banco BBVA	PSE	Aseo	26.895,00
93883	25874818	15/09/2020	202008	Banco BBVA	PSE	Aseo	26.432,00
93883	25874818	15/09/2020	202008	Banco BBVA	PSE	Acueducto	25.302,00
93883	25874818	15/09/2020	202008	Banco BBVA	PSE	Alcantarillado	21.758,00
93883	25989805	16/10/2020	202009	Banco BBVA	PSE	Aseo	29.435,00
93883	25989805	16/10/2020	202009	Banco BBVA	PSE	Acueducto	26.497,00
93883	25989805	16/10/2020	202009	Banco BBVA	PSE	Alcantarillado	34.292,00
93883	26238759	23/12/2020	202010	Puntos Proprios	Pilar Sanchez	Aseo	26.500,00
93883	26238759	23/12/2020	202010	Puntos Proprios	Pilar Sanchez	Acueducto	25.302,00
93883	26238759	23/12/2020	202010	Puntos Proprios	Pilar Sanchez	Alcantarillado	21.758,00





93883	26238759	23/12/2020	202011	Puntos Propios	Pilar Sanchez	Aseo	26.584,00
93883	26238759	23/12/2020	202011	Puntos Propios	Pilar Sanchez	Acueducto	27.606,00
93883	26328925	18/01/2021	202012	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	23.726,00
93883	26328925	18/01/2021	202012	Susunte	WEBSERVICIOS	Acueducto	24.171,00
93883	26328925	18/01/2021	202012	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	26.597,00
93883	26436675	15/02/2021	202101	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	20.754,00
93883	26436675	15/02/2021	202101	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	26.336,00
93883	26436675	15/02/2021	202101	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	26.752,00
93883	26436675	15/02/2021	202101	Susunte	WEBSERVICIOS	Acueducto	30.724,00
93883	26547967	15/03/2021	202102	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	26.336,00
93883	26547967	15/03/2021	202102	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	28.166,00
93883	26547967	15/03/2021	202102	Susunte	WEBSERVICIOS	Acueducto	30.724,00
93883	26671562	17/04/2021	202103	Susunte	WEBSERVICIOS	Acueducto	28.406,00
93883	26671562	17/04/2021	202103	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	29.009,00
93883	26671562	17/04/2021	202103	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	24.361,00
93883	26782700	18/05/2021	202104	Susunte	WEBSERVICIOS	Acueducto	24.118,00
93883	26782700	18/05/2021	202104	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	20.709,00
93883	26782700	18/05/2021	202104	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	29.066,00
93883	26899091	17/06/2021	202105	Banco BBVA	PSE	Alcantarillado	20.709,00
93883	26899091	17/06/2021	202105	Banco BBVA	PSE	Acueducto	24.118,00
93883	27005128	14/07/2021	202106	Banco BBVA	PSE	Acueducto	18.208,00
93883	27005128	14/07/2021	202106	Banco BBVA	PSE	Aseo	29.228,00
93883	27005128	14/07/2021	202106	Banco BBVA	PSE	Alcantarillado	15.675,00
93883	27129579	17/08/2021	202107	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	19.031,00
93883	27129579	17/08/2021	202107	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	29.242,00
93883	27129579	17/08/2021	202107	Susunte	WEBSERVICIOS	Acueducto	22.148,00
93883	27129579	17/08/2021	202107	Susunte	WEBSERVICIOS	Acueducto	18.451,00
93883	27252377	19/09/2021	202108	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	29.296,00
93883	27252377	19/09/2021	202108	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	15.687,00
93883	27375077	22/10/2021	202109	Susunte	WEBSERVICIOS	Acueducto	18.451,00
93883	27375077	22/10/2021	202109	Susunte	WEBSERVICIOS	Alcantarillado	15.687,00
93883	27479185	18/11/2021	202110	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	29.299,00
93883	27479185	18/11/2021	202110	Susunte	WEBSERVICIOS	Aseo	29.300,00



CONSTANCIA DE PAGOS

EFIGAS S.A E.S.P hace constar que el servicio ubicado en la dirección KR 10E CL 57F - 45 TORRE 4 APTO B0 CONJ_RES TERRAZA DEL RIO de la localidad MANIZALES con el contrato No. 486235 a nombre de PAULA ANDREA MESA presenta el siguiente histórico de pagos en el período comprendido entre las fechas 01/11/2019 a 23/12/2021.

Detalle de Pagos

Fecha del pago	Fecha de aplicación del pago	Entidad Recaudadora	Cuenta de Cobre a la que Aplicó el Pago	Tipo de Producto	Fecha de Generación de la Factura	Valor Pagado
14/11/2019	14/11/2019	SUSUERTE SA	1073101796	Gas	28/10/2019	\$ 16,907.00
Total Pagado						\$ 16,907.00
11/12/2019	11/12/2019	SUSUERTE SA	1073934082	Gas	28/11/2019	\$ 27,746.00
Total Pagado						\$ 27,746.00
07/01/2020	07/01/2020	SUSUERTE SA	1074782281	Gas	28/12/2019	\$ 14,772.00
Total Pagado						\$ 14,772.00
11/02/2020	11/02/2020	SUSUERTE SA	1075605248	Gas	28/01/2020	\$ 33,564.00
Total Pagado						\$ 33,564.00
03/03/2020	03/03/2020	SUSUERTE SA	1076466196	Gas	27/02/2020	\$ 65,763.00
Total Pagado						\$ 65,763.00
03/04/2020	04/04/2020	BANCOLOMBIA - Facturanel	1077312813	Gas	27/03/2020	\$ 50,557.00
Total Pagado						\$ 50,557.00
05/05/2020	05/05/2020	PAGOS PSE	1078117728	Gas	28/04/2020	\$ 22,726.00
Total Pagado						\$ 22,726.00
08/06/2020	08/06/2020	PAGOS PSE	1078915833	Gas	28/05/2020	\$ 25,263.00
Total Pagado						\$ 25,263.00
14/07/2020	14/07/2020	PAGOS PSE	1079734658	Gas	26/06/2020	\$ 228,338.00
Total Pagado						\$ 228,338.00
05/08/2020	06/08/2020	PAGOS PSE	1080543668	Gas	29/07/2020	\$ 77,931.00
Total Pagado						\$ 77,931.00



FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ
ABOGADO

CONCILIACIÓN

04/09/2020	04/09/2020	PAGOS PSE	1081383756	Gas	28/08/2020	\$ 73,635.00
Total Pagado						\$ 73,635.00
05/10/2020	05/10/2020	PAGOS PSE	1082222217	Gas	28/09/2020	\$ 79,038.00
Total Pagado						\$ 79,038.00
03/11/2020	04/11/2020	BBVA	1083063127	Gas	28/10/2020	\$ 81,785.00
Total Pagado						\$ 81,785.00
01/12/2020	02/12/2020	BBVA	1083938213	Gas	27/11/2020	\$ 80,042.00
Total Pagado						\$ 80,042.00
04/01/2021	05/01/2021	BBVA	1084752398	Gas	28/12/2020	\$ 60,772.00
Total Pagado						\$ 60,772.00
01/02/2021	01/02/2021	SUSUERTE SA	1085637713	Gas	27/01/2021	\$ 76,573.00
Total Pagado						\$ 76,573.00
02/03/2021	02/03/2021	SUSUERTE SA	1086443988	Gas	25/02/2021	\$ 73,025.00
Total Pagado						\$ 73,025.00
02/04/2021	02/04/2021	SUSUERTE SA	1087364514	Gas	26/03/2021	\$ 86,128.00
Total Pagado						\$ 86,128.00
03/05/2021	04/05/2021	BBVA	1088183870	Gas	26/04/2021	\$ 69,954.00
Total Pagado						\$ 69,954.00
02/06/2021	03/06/2021	BBVA	1089098793	Gas	26/05/2021	\$ 61,415.00
Total Pagado						\$ 61,415.00
01/07/2021	01/07/2021	PAGOS PSE	1089989012	Gas	26/06/2021	\$ 66,357.00
Total Pagado						\$ 66,357.00
01/08/2021	01/08/2021	PAGOS PSE	1090894594	Gas	28/07/2021	\$ 78,453.00
Total Pagado						\$ 78,453.00
05/09/2021	05/09/2021	PAGOS PSE	1091734091	Gas	28/08/2021	\$ 57,221.00
Total Pagado						\$ 57,221.00
03/11/2021	03/11/2021	PAGOS PSE	1093504261	Gas	27/10/2021	\$ 67,670.00
	03/11/2021	PAGOS PSE	1092636686	Gas	27/09/2021	\$ 63,558.00
Total Pagado						\$ 131,228.00
08/12/2021	08/12/2021	PAGOS PSE	1094392804	Gas	28/11/2021	\$ 70,712.00
Total Pagado						\$ 70,712.00

<R_HISPAQ>-<7.07.ACTSIS>

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC SA ESP



HISTORIA DE PAGOS

DATOS DEL CLIENTE		
Código Cliente: 560252910 - 1	Nombre: PAULA ANDREA MESA PAREJA	
Dirección: CRA 10 E 57 F 45 TRR 4 APT B 0 TERRAZAS DEL RIO - LA CAI		Barrio: LA CAROLA
Municipio: 17001 Manizales	Urbano Clase Servicio: 1 Residencial	Estrato / Nivel: 3 / 1
Ciclo: 7 ciclo07	Ruta Lectura: 10 01 045 3537	Fecha Creación: 21/05/2008
Tarifa: 1 GENERICA	Carga Instalada: 4.0	Saldo Actual: \$ 0
Grupo CU: 105 Nivel 1-2 Act prop Usuario AOM	Factor Utilización: 20.00	Antigüedad: 0
Estado Cliente: Activo / Con suministro	Saldo Crédito: \$ 21,088	Fecha Últ Pago: 27/11/2021
Tiene 1 Medidor(es) Instalados	Valor Congelado: \$ 0	Valor Últ Pago: \$ 71,830
Circuitos: PERALONSO_VILLA HERM	Trafo: M55941	Carga Adicional: 0.0

HISTORIA DE PAGOS				
Fecha Pago	Fecha Actualización	Recaudador	Valor	Tipo Pago
27/11/2021	28/11/2021	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	71,830	P Pago total de una factura
18/10/2021	19/10/2021	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	58,610	P Pago total de una factura
16/09/2021	17/09/2021	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	60,780	P Pago total de una factura
17/08/2021	18/08/2021	210 SUSUERTE-BBVA	59,990	P Pago total de una factura
22/07/2021	23/07/2021	210 SUSUERTE-BBVA	55,320	P Pago total de una factura
18/06/2021	19/06/2021	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	54,090	P Pago total de una factura
20/05/2021	21/05/2021	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	61,980	P Pago total de una factura
18/04/2021	19/04/2021	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	59,110	P Pago total de una factura
18/03/2021	19/03/2021	210 SUSUERTE-BBVA	63,260	P Pago total de una factura
18/02/2021	19/02/2021	210 SUSUERTE-BBVA	72,210	P Pago total de una factura
25/01/2021	26/01/2021	210 SUSUERTE-BBVA	52,310	P Pago total de una factura
21/12/2020	22/12/2020	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	55,600	P Pago total de una factura
22/11/2020	23/11/2020	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	179,860	P Pago total de una factura
25/08/2020	26/08/2020	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	55,700	P Pago total de una factura
22/07/2020	23/07/2020	210 SUSUERTE-BBVA	70,580	P Pago total de una factura
31/05/2020	01/06/2020	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	7,720	P Pago total de una factura
14/05/2020	14/05/2020	99 CRUCE AUTOMATICO SALDOS A FAVOR	0	P Pago total de una factura
04/05/2020	05/05/2020	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	47,190	F Saldo a Favor
28/04/2020	30/04/2020	210 SUSUERTE-BBVA	47,190	P Pago total de una factura
25/03/2020	26/03/2020	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	31,400	P Pago total de una factura
26/02/2020	27/02/2020	601 MANIZALES EST URIBE PPAL	24,450	P Pago total de una factura
24/01/2020	26/01/2020	210 SUSUERTE-BBVA	14,910	P Pago total de una factura
31/12/2019	02/01/2020	210 SUSUERTE-BBVA	47,470	P Pago total de una factura
27/11/2019	28/11/2019	210 SUSUERTE-BBVA	47,900	P Pago total de una factura
28/10/2019	29/10/2019	210 SUSUERTE-BBVA	114,810	P Pago total de una factura
30/08/2019	31/08/2019	80 CHEC SUSUERTE APOSTAR	108,030	P Pago total de una factura
25/06/2019	26/06/2019	206 SUSUERTE-DA/VIENDA	51,010	P Pago total de una factura
30/05/2019	31/05/2019	206 SUSUERTE-DA/VIENDA	110,520	P Pago total de una factura
10/05/2019	10/05/2019	557 SALDAR CONCEPTO TIPO DESCUENTO	0	A Abono parcial
30/03/2019	31/03/2019	206 SUSUERTE-DA/VIENDA	58,010	P Pago total de una factura
03/03/2019	04/03/2019	206 SUSUERTE-DA/VIENDA	100,140	P Pago total de una factura

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
 CONJUNTO CERRADO TERRAZAS DEL RIO**

CERTIFICA

Que la señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, Propietaria del apartamento **APTO T4 - B0**, identificada con Cedula Ciudadanía 30.397.658

Pagó a: **CONJUNTO CERRADO TERRAZAS DEL RIO - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 900165026-4**

La suma de: **UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 1.710.000)**

Por concepto de cuotas de administración del apartamento ubicado en la **TORRE 4 B0** del 01 de febrero de 2020 al 30 de abril del 2021, de acuerdo con la siguiente relación:

MES	CONCEPTO	VALOR PAGADO
FEBRERO / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
MARZO / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
ABRIL / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
MAYO / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
JUNIO / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
JULIO / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
AGOSTO / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
SEPTIEMBRE / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
OCTUBRE / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
NOVIEMBRE / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
DICIEMBRE / 2020	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
ENERO / 2021	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
FEBRERO / 2021	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
MARZO / 2021	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000
ABRIL / 2021	ADMINISTRACION P.H	\$ 114.000

Atentamente.

RICARDO ANTONIO BEDOYA TRUJILLO
ADMINISTRADOR - REP LEGAL
CONJUNTO CERRADO TERRAZAS DEL RIO
NIT 900165026-4



MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

Bancolombia
NIT: 890.563.923-8

Registro de Operación: 015792018

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECAUDOS CONVERTIDOS MASIVOS
Sucursal: 059 - AVENIDA SANTANDER
Ciudad: MANIZALES No. 206307602
Fecha: 06/04/2021 Hora: 10:07:07
Secuencia: 61 Código usuario: 011
Nombre Convenio: MUNICIPIO DE MANIZALES
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30331467
Valor Total: \$ 11.800,00
NIT: PROPIETARIOS

FICHA CATASTRAL 103000012050901900000048
FICHA ANTERIOR 10312050048901

NOMBRE DEL PROPIETARIO MARIA ELSY SALGADO CASTAÑO
NIT o C.C. 30331467

DIRECCIÓN DE PREDIO K 10E 57F 45 Pq 07
ÚLTIMA RESOLUCIÓN: PERIODO FACTURADO

DIRECCIÓN DE ENTREGA K 10E 57F 45 Pq 07
Referencia 1: 000000000000206307602 2 2021
Referencia 2:

AVALUO 1.705.000,00 % o I.P.U. 5,50
DEST. ECONOMICA 017

I.P.U. 7.834,00 RECARGO I.P.U. 0,00
ESTRATO 3

CORPOCALDAS 2.834,00 RECARGO CORPOCALDAS 0,00
SALDO ANTERIOR 2.132,00

NOTAS PENDIENTES 0,00 FEC. VENCIMIENTO 30/04/2021
VALOR DESCUENTO -1.000,00

VALOR OTRO DESCUENTO
TOTAL PERIODO 10.668,00
TOTAL A PAGAR 11.800,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 or

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	ANUAL
TOTAL A PAGAR	11.800,00
DESCUENTO	-1.000,00
OTRO DESCUENTOS	
DESCUENTO CAPITAL	0,00
DESCUENTO INTERES	0,00

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS



MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

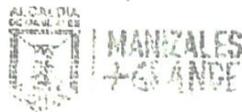


Registro de Operación: 931877037
RECARGOS CONVENCIONALES: 1647705
Sucursal: 059 - AVENIDA SANTAFÉ
Ciudad: MANIZALES No. 206244635
Fecha: 06/04/2021 Hora: 10:10:27
Secuencia: 65 Código usuario: 011
Código: PAGO EN BANCOS O CORPORACIONES
Nombre Convenio: MUNICIPIO DE MANIZALES
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30331462
Valor Total: \$ 398.900,00
NIT o C.C. 30331462
Módulo de Pago: 0331462
Valor Cheque: \$ 0,00
ÚLTIMA RESOLUCIÓN PERÍODO FACTURADO
Referencia 1: 000000000000206244635 2 2021
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORIGINADA AL BANCO

FICHA CATASTRAL 103000012050901900000107	FICHA ANTERIOR 10312050107901		
NOMBRE DEL PROPIETARIO MARIA ELSY SALGADO CASTAÑO		NIT o C.C. 30331462	
DIRECCIÓN DE PREDIO K 10E 57F 45 To 4 Ap B-0		ÚLTIMA RESOLUCIÓN PERÍODO FACTURADO Referencia 1: 000000000000206244635 2 2021	
DIRECCIÓN DE ENTREGA K 10E 57F 45 To 4 Ap B-0		Referencia 2:	
AVALUO 58.254.000,00	% o I.P.U. 5,50	DEST. ECONÓMICA 008	ESTRATO 3
I.P.U. 267.000,00	RECARGO I.P.U. 0,00	SALDO ANTERIOR 72.816,00	VALOR DESCUENTO -38.000,00
CORPOCALDAS 97.084,00	RECARGO CORPOCALDAS 0,00	TOTAL PERIODO 364.084,00	VALOR OTRO DESCUENTO
NOTAS PENDIENTES 0,00	FEC. VENCIMIENTO 30/04/2021	TOTAL A PAGAR 398.900,00	

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Línea atención Contribuyente 8720722 ex

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
CONCEPTO	ANUAL
TOTAL A PAGAR	398.900,00
DESCUENTO	-38.000,00
OTRO DESCUENTOS	
DESCUENTO CAPITAL	0,00
DESCUENTO INTERES	0,00
FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS	



MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT. 890.801.053-7

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44 Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO

No. 1300682392

Fecha de emisión: 2022-03-24

Fecha límite de pago: 2022-04-30

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdos 1083, 1105, 1108 de 2021 y demás normas concordantes.

No. Predial	0103000012050901900000107	No. Ficha	2037320	Matrícula	100-173129
Propietario	MARIA ELSY SALGADO CASTAÑO	Identificación	30331482	No. propietarios	1
Dest.económica	HABITACIONAL	Estrato	Estrato III	Ubicación	Urbano
Dir. predio	K 10E 57F 45 To 4 Ap B-0	Código postal		Zona	801
Dir. entrega	K 10E 57F 45 To 4 Ap B-0				

Vigencia	Avalúo	Base	Tarifa	Predial	Sobretasa	Intereses	Descuento	Otros	Total año	Total bimestre
2022	\$ 110,743,000	\$ 436,905	0.2500	\$ 546,131	\$ 0	\$ 0	\$ 81,900	\$ 0	\$ 464,231	\$ 182,044
TOTALES				\$ 546,131	\$ 0	\$ 0	\$ 81,900	\$ 0	\$ 464,231	\$ 182,044

El Total Bimestre de este documento de cobro incluye el valor acumulado de los bimestres del año transcurridos hasta la fecha de liquidación.

Pagos en bancos:

Occidente, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colsevia, Agrario, Caja Sucia, Davivienda, AV Villas, BBVA, Sudamens y Banco de Bogotá

Actualice sus datos, correo electrónico o dirección de entrega a través del email rentas@manizales.gov.co

Líneas de atención: 8879700 ext. 71355 - 71356 - 71526

Si al momento de ser realizada la siguiente liquidación usted ya realizó el pago, haga cargo único de éste.



Signature

Normalidad Pague Aquí

CARLOS JULIO OROZCO PARRA

Alcalde Provisorio
Unidad de Rentas Municipales
Impuesto Predial autorizado por el Decreto 1775 de 2017, artículo 17.10, uso de fuerza

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES

MUNICIPIO MANIZALES



(415)7707228098279(8020)00001300682392(3900)0000464231(96)20220430



(415)7707228098279(8020)00001300682392(3900)0000182044(96)20220430

Valor anual \$ 464,231

Valor bimestral \$ 182,044

¿Dudas, inquietudes? resuélvelas aquí www.manizales.gov.co/preguntasypuestas/hacienda
Imprimió: SARA GONZALEZ HINCAPIE



MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44 Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. 1300682391

Fecha de emisión: 2022-03-24
Fecha límite de pago: 2022-04-30

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdos 1083, 1105, 1108 de 2021 y demás normas concordantes.

No. Predial	0103000012050901900000048	No. Ficha	2037261	Matrícula	100-172023
Propietario	MARIA ELSY SALGADO CASTAÑO	Identificación	30331462	No. propietarios	1
Dest.económica	HABITACIONAL	Estrato	Estrato III	Ubicación	Urbano
Dir. predio	K 10E 57F 45 Pq 07	Código postal		Zona	801
Dir. entrega	K 10E 57F 45 Pq 07				

Vigencia	Avalúo	Base	Tarifa	Predial	Sobretasa	Intereses	Descuento	Otros	Total año	Total bimestre
2022	\$ 3,872,000	\$ 12,788	0.2500	\$ 15,985	\$ 0	\$ 0	\$ 2,400	\$ 0	\$ 13,585	\$ 13,585
TOTALES				\$ 15,985	\$ 0	\$ 0	\$ 2,400	\$ 0	\$ 13,585	\$ 13,585

El Total Bimestre de este documento de cobro incluye el valor acumulado de los bimestres del año transcurridos hasta la fecha de liquidación.

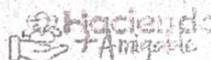
Pagos en bancos:

Occidente, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colsuban, Agrario, Caja Social, Davivienda, AV Villas, BBVA, Sudameris y Banco de Bogotá.

Actualice sus datos, correo electrónico o dirección de entrega a través del email rentas@manizales.gov.co

Líneas de atención: 8879700 ext. 71355 - 71356 - 71526

Si al momento de ser realizada la siguiente liquidación usted ya realizó el pago, haga caso omiso de ésta.



CARLOS JULIO OROZCO PARRA

Normalidad Pague Aquí

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES

MUNICIPIO MANIZALES



Valor anual \$ 13,585

Valor bimestral \$ 13,585

¿Dudas, inquietudes? resuélvelas aquí www.manizales.gov.co/preguntasypuestashacienda
Imprimió: SARA GONZALEZ HINCAPIE

Escaneado con CamScanner

3/5/22, 11:33

Gmail - BBVA Net - Pagos PSE



Paula Andrea Mesa <paulaandreamesa81@gmail.com>

BBVA Net - Pagos PSE

5 mensajes

BBVA@bbvanet.com.co <BBVA@bbvanet.com.co>
 Para: paulaandreamesa81@gmail.com

28 de abril de 2022, 18:41



Ref: 08282593

Estimado (a) Cliente:

Te informamos que el día 2022-04-28 a las 18:41, realizaste un pago por el sistema PSE al comercio MUNICIPIO DE M, por un valor de \$464,231.00 desde la cuenta terminada en XXX9969, a través de nuestro servicio BBVA Net.

Recuerda:

1. Realiza el pago ingresando al portal de la entidad donde tienes los recursos cumpliendo los requerimientos de seguridad que te soliciten.
2. El pago se registrará en la fecha en que se reciba confirmación de transacción aprobada por la entidad originadora.
3. Al ordenar la reversión del pago, tus productos BBVA pueden entrar en mora.
4. Como cliente tienes la obligación de realizar el pago oportuno de tus obligaciones.

Gracias por utilizar nuestros Canales transaccionales. Como medida adicional te recordamos la importancia de cambiar periódicamente tus claves de acceso a todos nuestros canales.

Cordial saludo,

BBVA Creando Oportunidades

Nota: Si no eres el destinatario de este mensaje, por favor comunícate con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.

BBVA@bbvanet.com.co <BBVA@bbvanet.com.co>
 Para: paulaandreamesa81@gmail.com

28 de abril de 2022, 18:45

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c03dc56957&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1731397461501072577&simpl=msg-f%3A1731397461...> 1/3

3/5/22, 11:33

Gmail - BBVA Net - Pagos PSE



Ref: 08282593

Estimado (a) Cliente:

Te informamos que el día 2022-04-28 a las 18:45, realizaste un pago por el sistema PSE al comercio MUNICIPIO DE M, por un valor de \$13,585.00 desde la cuenta terminada en XXX9969, a través de nuestro servicio BBVA Net.

[El texto citado está oculto]

No es cierto, que la Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA le convenciere con el argumento de que “Los hijos del Señor Carlos Julio querían quitarle el bien inmueble, y por ello este no debía permanecer en el patrimonio del mismo”. La decisión fue tomada por el Señor CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE porque quiso regalarle el apartamento en un 100%; pensando, además, que en caso de que por algún motivo no estuvieran juntos, ni a ella ni a su hijo les faltara nada y más teniendo en cuenta que estando en vida su exesposa, le habían dado a cada uno de sus hijos una propiedad para asegurarles su estabilidad o contribuido económicamente para hacerlo.

Además de los anteriores conceptos, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** se encargaba de pagar con sus propios recursos, gastos personales del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** en efectivo o siendo debitados de las cuentas bancarias personales de ella en **BANCOLOMBIA o BBVA**:

1. Pago de la línea de celular **CLARO MOVIL (3105001169)** del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** por un valor de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$66.400.00)** mensuales. (Solicitar, a la empresa **CLARO COMUNICACIONES**, el reporte de pagos de la línea telefónica 3105001169, del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, de los meses de febrero de 2020 hasta abril de 2021, donde se discrimine la cuenta bancaria desde la cual se hacían los mismos, teniendo en cuenta que algunos de estos pagos se hacían de manera física).
2. Pago de afiliaciones a **AMI ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL** del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** (desde el día 13 de abril de 2020 hasta el día 2 de mayo de 2021) y de su Señora madre, la Señora **EMA GARCIA DE DUQUE** (desde el día 18 de noviembre de 2020 hasta el día 2 de mayo de 2021); dichos pagos, eran debitados de la cuenta bancaria del **BBVA** de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** mes a mes.



ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.
 NIT. 802.002.279-6

CERTIFICAMOS

Que la señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** identificada con C.C número 30.397.658, canceló la suma de ochocientos ocho mil pesos (\$808.000); por concepto de nuestros servicios médicos prehospitalarios durante el periodo Abril 2020 a Febrero 2021 correspondiente al contrato # 1277555 suscrito entre las partes.

Paula Andrea Mesa Pareja con fecha de ingreso 13 Abril 2020
 Samuel Cardona Mesa con fecha de ingreso 13 Abril 2020
 Carlos García Duque con fecha de ingreso 13 Abril 2020
 Emma Duque Rueda con fecha de ingreso 18 Noviembre 2020.

Tarifa inicial \$38.500 por usuario
 Ultima fecha del débito automático 05/02/2021. Confirmando que los usuarios Paula Andrea y Samuel Cardona a la fecha se encuentran cancelados en nuestro sistema. Los demás usuarios se encuentran activos bajo la modalidad domiciliaria y a nombre de otro contratante.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los 31 días del mes de Diciembre de 2021.

Atentamente,

DANIELA TRUJILLO
 Cartera Ami Asistencia Médica Inmediata.

BARRANQUILLA
 Carrera 58 No. 68 - 160
 PBX: (5) 353 4484

CARTAGENA
 Manga Avenida de la Asamblea
 Cra. 27 No. 28-95 Casa Vique Danies
 Tel.: (5) 6620914 - (5) 6640912
 Cel.: 313-3544819

SANTA MARTA
 Calle 22 No. 19C - 08 Barrio Porvenir
 Tel.: Admivo: 4381913

MONTERÍA
 Calle 29 No. 17 - 12
 Tel.: Admivo: 7899104

VALLEUPAR
 Cra. 18 No. 16A - 51
 Tel. Admivo: 5705866

MANIZALES
 Cra. 24 No. 32A - 102
 Banco Balcón PBX: (5) 8961472

www.amiasistencia.com

Por otro lado, el 8 de abril del 2021, cuando el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** abandonó por última vez su hogar, se repartieron en común acuerdo, todos los muebles de la casa con la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** de la siguiente manera:

1. Implementos de cocina: Por partes iguales entre ambos.
 2. Ropa de cama y toallas: Por partes iguales entre ambos.
 3. Dos (2) escritorios: Por partes iguales entre ambos.
 4. Dos (2) televisores: Por partes iguales entre ambos.
 5. Una (1) sala que consta de 2 (dos) muebles y 1 (una) mesa de centro: El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** solo optó por llevarse una silla.
 6. Tres (3) de relojes de pared: El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** se llevó uno (1).
 7. Una (1) cama doble con sus respectivas mesas de noche que le pertenecía antes del matrimonio a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, la cual continúa conservando mi representada.
 8. Una (1) cama semi doble del hijo de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, el menor **SAMUEL CARDONA MESA**. A pesar de que este tenía su cama sencilla antes de que la pareja se casara, el demandante se la cambio por una usada que tenía en su antigua vivienda un poco más grande y que es con la que ahora cuenta. La mesa de noche, era la que le pertenecía a su antigua cama.
 9. Una (1) nevera, una (1) lavadora y un (1) comedor que se compraron después de que el demandante le convenciera a la demandada de vender las suyas por ser pequeña y con las que llevaba 4 años: las conserva la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**
 10. Un (1) cajonero grande de madera para utensilios de aseo: lo conserva la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**
 11. Cuatro (4) repisas de pared: las conserva la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**
 12. Un (1) cuadro grade de pared y dos (2) pequeños: las conserva la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**
 13. Una (1) biblioteca pequeña: las conserva la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**
 14. Dos (2) cajoneros de pasta: Por partes iguales entre ambos.
- Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento lo informado por la parte de la demandada con respecto a las pertenencias que hay dentro de su vivienda; además, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, manifiesta que no cuenta con objetos de valor dentro de la misma.

No es cierto, que lo aportado por la abogada demandante, sea un peritaje psicológico como se quiere hacer ver, ya que los informes clínicos que realiza un psicólogo clínico (el psicólogo de la consulta) no tienen nada que ver con un informe pericial pues estos son mucho más profundos y analizan una cantidad de datos e información (procedente de pruebas específicas y de entrevistas dedicadas) que el psicólogo clínico no trabaja, teniendo en cuenta además, que una pericia psicológica puede llevar semanas para su realización y hasta el

momento de la presentación del mismo, el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** , solo había asistido a 3 consultas (1 por mes).

No es cierto, que con “el peritaje” psicológico realizado al Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** , donde se informa del proceso psico-terapéutico, llevado a cabo por el profesional en psicología clínica, el Señor JULIO A. QUINTERO desde el 28 de mayo de 2021 al 30 de agosto de 2021, se pueda constatar “el estado psíquico emocional del demandante y su estado de ingenuidad”, pues los hechos que se relatan aquí (el día 21 de enero de 2020, “venta simulada”), sucedieron 1 año y 7 meses atrás de dichas intervenciones donde el profesional no conocía al demandante ni las situaciones que rodearon los hechos, por lo que la información aportada por el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** , pudo ser manipulada a su conveniencia con el fin de aportarla como prueba al presente proceso; por otro lado, en dicho informe, se constata que el demandante solo ha asistido a 3 (tres) sesiones en casi 6 meses hasta la presentación de la demanda de divorcio, donde la primera consulta en todo proceso psico-terapéutico es solo para realizar anamnesis, por lo que en realidad como proceso psico-terapéutico, solo se puede afirmar que lleva 2 (dos), tiempo insuficiente para emitir un dictamen psicológico verídico como lo pretende hacer el profesional.

Respecto al proceso psico-terapéutico que lleva el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** , llama la atención que durante el tiempo que duro la convivencia, 1 (un) año y 2 (dos) meses, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, le propuso en muchas ocasiones, en especial cada vez que por diferentes situaciones este la amenazaba con irse de vivienda (5 en total), que buscaran un terapeuta de familia, un sacerdote o una comunidad religiosa donde hay parejas que apoyan a otras en dificultades, pero el mismo siempre se negó aduciendo que no creía en ese tipo de ayuda, pues “lo que uno no hacía por uno mismo, nadie podría hacerlo” y que además no creía en los psicólogos; curiosamente además, siendo esta la profesión de la demandada, pero que a partir del 8 de abril, haya decidido empezar con el proceso.

Es cierto, que el demandante es una persona que, aunque para la fecha tiene una edad que le permite ser considerado como adulto mayor, no ha sido declarado inimputable, lo que quiere decir que tiene la capacidad de comprender el alcance de sus decisiones, pues cuenta con la suficiente madurez mental o física para tomarlas y más teniendo en cuenta el ciclo biológico en el que se encuentra debido a todas las experiencias que ha tenido a lo largo de su vida; por otro lado, los ingresos mensuales que recibe suman al alrededor de \$7'000.000 (siete millones de pesos) mensuales, ingresos suficiente para tener una vivienda donde vivir y estar exento de limitación económicas y más teniendo en cuenta que todos sus hijos son mayores de edad y profesionales, por lo que no tiene ninguna obligación económica con ellos, diferente a la situación económica de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** quien además tiene un hijo menor de edad.

NOVENO:

Es cierto, tal y como lo afirma el demandante.

DECIMO:

No es cierto, que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** le prohibiera tener una comunicación estrecha con sus cuatro (4) hijos y sus cuatro (4) nietos; y mucho menos, que este lo tuviera que hacer de manera clandestina, ni antes ni después de dicha unión marital como se afirma. El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, nunca dejó de tener contacto estrecho con los mismos, teniendo comunicación de manera diaria con todos por medio de llamadas, mensajes o reuniones en presencia de mi representada o sin que esta tuviera que estar presente.

Respecto a su hijo **CARLOS ANDRES GARCÍA ROSAS**, padre de sus dos (2) nietos mayores, la comunicación entre ambos era poca, pues su hijo siempre se mostró distante justificándose con su trabajo; cuenta con un buen trabajo como profesional de la salud en **SURA**, que le permite obtener los ingresos suficientes para vivir contando con un inmueble propio además de una finca de la cual también tiene ingresos adicionales y que compró con las ganancias de la venta de la casa donde antes vivían sus padres en la ciudad de Manizales, por lo que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, nunca se ha visto en la necesidad de ayudarlo económicamente.

Respecto a su hijo **JUAN DAVID GARCÍA ROSAS**, la comunicación era más frecuente, en especial por medio de llamadas telefónicas. Se ha caracterizado por ser un joven inestable laboralmente, pues desde que se había graduado como Ingeniero Industrial no había podido encontrar un trabajo estable por lo que constantemente pedía ayuda a su padre para solventar sus necesidades; pero además, para solucionar situaciones en los riesgos a los que se exponía debido a deudas que adquiría por medio de juegos de azar y/o apuestas de manera compulsiva a las que estaba acostumbrado desde hace ya años atrás; lo que hacían que su padre, tuviera que asumir bajo presión deudas económicas por él; él mismo, también contaba con un apartamento que compró con las ganancias de la venta de la casa donde antes vivían sus padres en la ciudad de Manizales y con la venta de un apartaestudio que estaba a nombre suyo. Aunque la relación entre la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y su hijo no era cercana, nunca le prohibió que le ayudara económicamente al mismo; inclusive, cuando su hijo puso un puesto de comidas rápidas en el barrio la Sultana, donde ella iba con el ahora demandante a apoyarlo en su negocio por medio de compra de alimentos, yendo muchas veces en compañía de su hijo **SAMUEL CARDONA MESA** y sus padres, **CARLOS ARTURO MESA ARANGO Y MARIA RUBIALBA PAREJA LOPEZ**.

Respecto a sus hijas, **SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS**, esta última, madre de sus dos (2) nietos menores y siendo ambas profesionales, la primera como Arquitecta y la segunda como Bacterióloga; la Señora **PAULA**

ANDREA MESA PAREJA, tampoco le prohibió que le ayude a ninguna de ellas y era ella antes la que generalmente impulsaba al Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** para que las apoyara en este aspecto; por el contrario, en muchas ocasiones, mi representada sacaba de sus ingresos mensuales que como ya se dijo para el año 2020 no superaban el valor de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1'200.000.00) mensuales**; y 2021, no superaban a un valor mayor de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1'300.000.00) mensuales**, para apoyar a sus hijas y nietos en este aspecto, aun teniendo en cuenta que la misma no tenía ninguna obligación con los mismos o motivar al Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, para que entre los dos les ayudaran en momentos de necesidad económica para el pago de su seguridad social o gastos extras, en especial cuando las mismas no contaban con los recursos suficientes o con empleo. Sus dos hijas, también cuentan con una casa propia de dos (2) apartamentos en el barrio Fátima de la ciudad de Manizales (Caldas), (uno está en arriendo y en el otro vive el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** con su hija **SANDRA GARCÍA ROSAS**, que les fue regalado por sus padres años atrás; y otra casa, con dos apartamentos en arriendo ubicada en el municipio de Villa María (Caldas) que compraron con las ganancias de la venta de la casa donde antes vivían sus padres en la ciudad de Manizales (Caldas) y que fue vendida antes de que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** se casara nuevamente.

Aun teniendo en cuenta lo anterior, el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** en diferentes oportunidades, ha querido hacer ver a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** ante sus hijos y familia como si ella no quisiera que les diera ningún respaldo económico ni afectivo; inclusive, en momentos en los que por iniciativa de ella lo hacía sola o lo impulsaba a él para hacerlo, como se relató anteriormente. Esta situación fue evidenciada por la misma en diferentes momentos, al darse cuenta que este les decía a sus hijos que les iba a ayudar con dinero pero que ella no podía enterarse, lo que generó diferentes momentos de discusiones entre la pareja pues ella se sentía traicionada y utilizada por el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** al querer tomar esta clase de comportamientos para ganarse la cercanía, el reconocimiento y la compañía de los mismos a costa de su imagen y por ende, ocasionó el distanciamiento de sus hijos con mi apoderada ante la imagen negativa que este creó de la misma para su conveniencia y siempre asumiendo una postura victimizante ante los mismos.

Se aportan las siguientes evidencias con el fin de demostrar que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, está aportando testimonios falsos en dicho proceso:

Un audio con fecha del 2020-11-16 donde la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** grabó una conversación con el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** donde queda demostrado todo lo que mi representada manifiesta. (se adjunta CD).

Se adjunta registro fotográfico de algunos de los momentos que tanto la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, como el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA**

DUQUE compartían con sus hijos y nietos antes y después de la unión marital y de otros en los que solo él lo hacía:

20-07-2019 CUMPLEAÑOS 41 PAULA ANDREA MESA PAREJA en la casa de sus padres, donde asistieron sus dos hijas, **SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS**, dos de sus nietos y el hijo y los padres de mi representada.



22-09-2019 FINCA AEROPUERTO

Paseo con la familia del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** en la que fue su hija **DIANA GARCÍA ROSAS** con sus dos hijos. Su hija **SANDRA GARCÍA ROSAS** no asistió por cumplir con compromisos académicos, al igual que sus dos hijos **JUAN DAVID GARCÍA ROSAS y CARLOS ANDRES GARCÍA ROSAS**, pues desde hace años ninguno de los dos tenía contacto con la familia del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** por diferencias entre ellos.



24-10-2019 BAUTISMO DE SU NIETA SALOMÉ PEÑA a la que asistieron sus hijas **SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS**, nietos y la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** con su hijo.



17-12-2019 NOVENA DE NAVIDAD en la casa de la madre del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, donde compartieron con sus hermanas, sus hijas **SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS**, nietos y la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** con sus hijos y sus padres.



02-01-2020 MATRIMONIO al que asistió toda la familia del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** y sus hijas **SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS**, su hijo **CARLOS ANDRES GARCÍA ROSAS** y sus tres (3) nietos, al igual que al lugar donde se hizo la recepción de la boda. Su hijo **JUAN DAVID GARCÍA ROSAS**, no asistió pues en ese momento no se tenía una buena relación con la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**.



2020 EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS DEL PADRE DEL SEÑOR CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE a la que asistieron su madre, hermanos, sus hijas **SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS**, nietos y la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**.



05-01-2020 PASEO DE PESCA del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** con su hija **SANDRA GARCÍA ROSAS** y sus nietos, al que no asistió mi representada.



04-03-2020 CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DE SU HIJO JUAN DAVID GARCIA ROSAS donde asistieron todos sus hijos, **CARLOS ANDRÉS GARCÍA ROSAS, SANDRA GARCÍA ROSAS, DIANA GARCÍA ROSAS, JUAN DAVID GARCÍA ROSAS** y sus nietos y a la que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** no asistió.



21-06-2020 REUNION EN LA CASA DE LAS HIJAS DEL SEÑOR CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE donde asistieron todos sus hijos, **CARLOS ANDRÉS GARCÍA ROSAS, SANDRA GARCÍA ROSAS, DIANA GARCÍA ROSAS, JUAN DAVID GARCÍA ROSAS** y sus nietos y a la que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** no asistió.



29-06-2020 CUMPLEAÑOS CARLOS JULIO EN DONDE ESTABAN VARIOS INTEGRANTES DE SU FAMILIA, SU HIJA SANDRA GARCÍA ROSAS y la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**.



08-08-2020 PASEO AL ECOHOTEL TEJARES (VILLAMARIA) con las hijas del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE, SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS** Y SUS NIETOS, al igual que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y su hijo.



05-09-2020 CELEBRACIÓN EN BABILONIA (HOTEL CAMPESTRE EN SANTÁGUEDA) DEL CUMPLEAÑOS DE SUS HIJAS SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS a la que asistió también su hijo **CARLOS ANDRES GARCÍA ROSAS**, sus nietos, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y el hijo de esta. Su hijo, **JUAN DAVID GARCÍA ROSAS**, no asistió pues no se encontraba en la ciudad.



31-07-2020 CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DE SU HIJO CARLOS ANDRÉS GARCÍA ROSAS Y SU NIETO SANTIAGO CARDONA Y EL GRADO DE LA ESPECIALIZACIÓN DE LA SEÑORA PAULA ANDREA MESA PAREJA EN EL HOGAR DE LA PAREJA, en la residencia de la pareja.



16-10-2020 GRADUACIÓN VIRTUAL DE LA ESPECIALIZACIÓN DE SU HIJA SANDRA GARCÍA ROSAS al cual la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** no asistió.



DECIMO PRIMERO:

No es cierta la existencia de dichas prohibiciones tal y como lo asegura el demandante, lo que queda demostrado no solo con las evidencias fotográficas aportadas en el numeral anterior; sino también, con el audio en mención. Los sentimientos de “angustia, estrés, estado de tensión” a los que se hacen referencia, eran no solo debido a las dificultades de la pareja, sino también a las generadas por sus hijos y otras:

Respecto a la relación con su hijo **CARLOS ANDRES GARCÍA ROSAS**, la comunicación era distante, pues podía pasar varios días sin que hubiera contacto entre ellos debido a su trabajo y compromisos familiares y personales en los que siempre se escudaba. Esta situación le generaban sentimientos de tristeza y soledad en los que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** siempre lo apoyó.

Respecto a la relación con su hijo **JUAN DAVID GARCÍA ROSAS**, constantemente tenían conflictos por las decisiones que tomaba en su vida en la que se involucraba en situaciones de apuestas y juegos de azar como se indicó anteriormente; sino además, discusiones por llevar una vida inestable en la vida laboral y sentimental; pero además de esto, generalmente cuando su hijo tomaba

la iniciativa de buscarlo era por intereses económicos, lo que hacía que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** mostrara sentimientos de tristeza, angustia y soledad, situación en la que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** también siempre lo apoyó.

Respecto a la relación con su hija **SANDRA GARCÍA ROSAS**, a pesar de que era con la que más cercanía tenía, también tenía diferentes dificultades ya que presentaba inestabilidad en sus relaciones de pareja y conductas de consumo de licor constante que angustiaban a su padre, situación en la que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** también siempre lo apoyó.

Respecto a la relación con su hija **DIANA GARCÍA ROSAS**, madre de dos de sus nietos menores, también existían dificultades por la forma como el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** percibía la manera en la que manejaba su rol de madre y su vida sentimental, y la que finalmente se casó por lo civil con una pareja con la que llevaba poco tiempo de relación sin el conocimiento y consentimiento de su padre, así como terminar yéndose a vivir al Llano con sus nietos, lo que generó en el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** una gran inestabilidad emocional, situación en la que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** también siempre lo apoyó; inclusive, tratando de servir como intermediaria para generar cercanía nuevamente entre los dos.

Relaciones conflictivas en su familia sanguínea, donde constantemente había enfrentamientos entre hermanos y hermanas, entre estos y su madre, o entre los cuñados del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, llegando incluso a existir agresiones verbales y físicas de las que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** fue testigo en varias oportunidades y a las que ella no estaba acostumbrada.

El confinamiento generado por la pandemia, afectó enormemente al Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** ya que era una persona que siempre gustaba de salir a realizar diferentes actividades, en especial caminar en las mañanas, pero debido a esto tuvo que estar encerrado mucho tiempo, lo que le generó dificultades en sueño y vigilia y sensación de enclaustramiento afectando su estado de emocional, pasando por altibajos de tristeza e irritación. En esta época, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** era la que se encargaba de salir a realizar las diligencias del hogar como abastecer de alimentos el hogar, pagar facturas, entre otras, con el fin de cuidar de su hijo y de él.

En el confinamiento generado por la pandemia, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, quien trabaja desde el 2020 en el colegio Nuestra Señora del Rosario como Coordinadora de Convivencia, realizaba su trabajo desde su casa de manera virtual, con largas jornadas laborales incluyendo fines de semana, lo que hizo que el tiempo en pareja se redujera debido a los compromisos laborales de los cuales el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** era testigo.

DECIMO SEGUNDA:

No es cierto, el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, abandono su hogar el 8 de abril de 2021, fecha recordada por la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** ya que, a los dos días, el 10 de abril, cumplía años la madre de la misma; así como tampoco son ciertos, los reclamos y prohibiciones como ya se aclaró anteriormente.

DECIMO TERCERA:

No es cierto, el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, actualmente vive en la casa de sus hijas, **SANDRA GARCÍA ROSAS Y DIANA GARCÍA ROSAS** como se explicó anteriormente, misma que en vida de su exesposa fue comprada por lo que no tiene la necesidad de pagar un arriendo; por otro lado, los ingresos del mismo suman al alrededor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$7'000.000.00) libres mensuales, ingresos suficiente para tener una vivienda donde vivir y más teniendo en cuenta que todos sus hijos son mayores de edad y profesionales, con viviendas propias y por lo mismo, no tiene ninguna obligación económica con ellos.

DECIMO CUARTA:

No es cierto, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, no ha incurrido en las causales de divorcio señaladas en los numeral 3 del artículo 6º. de la Ley 25 de 1.992 (Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra), como tampoco a los deberes que se deducen de la Causal Tercera. Por el contrario, ha sido la misma quien ha sido víctima de violencia intrafamiliar, por parte del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**.

No es cierto, que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, haya cumplido a cabalidad con sus deberes de esposo durante el matrimonio el cual sostuvo con la demandada, ni que hiciera todo lo necesario para continuar con el lazo matrimonial fundamentándolo en razones económicas como se sustenta en el numeral DECIMO QUINTO, pues el matrimonio no se trata solo de aspectos monetarios, sino de la sana convivencia, de condiciones de igualdad y de amor, de apoyo y respeto mutuo, que él mismo no cumplió.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se aporta el audio con fecha del 2020-11-16, donde queda demostrado todo lo que mi representada manifiesta a continuación, con el fin de demostrar que el demandante está aportando testimonios falsos a dicho proceso:

1. El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, ejercía **violencia sexual** contra mi representada:
 - Presionándola para tener relaciones sexuales en momentos en los que ella no se sentía emocionalmente bien para hacerlo debido a las dificultades que existían entre los dos y como condición para continuar la relación de pareja.

- La Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, estuvo un tiempo diagnosticada con “tendinitis del glúteo izquierdo” por lo que tuvo que recurrir un tiempo a terapias e inyecciones ya que dicho diagnóstico le ocasionaba limitaciones en el movimiento e intensos dolores en cadera y pierna izquierda generados al caminar, subir o bajar escaleras, agacharse, sentarse e incluso acostarse o levantarse de la cama, por lo que tenía que ser ayudada por el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** y su hijo **SAMUEL CARDONA MESA** para realizar muchas de las actividades de la vida cotidiana; sin embargo, el demandante siendo consciente del estado de salud de mi representada, la presionaba para tener relaciones sexuales aun teniendo en cuenta que la misma no podía participar de manera activa en las mismas y de sus dolencias, por lo que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** lo hacía para satisfacer las necesidades sexuales de su esposo por miedo a que utilizara esta situaciones para amenazarla con volverse a ir.
 - El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, en varias ocasiones trataba el tema relacionado con la vida sexual de la pareja delante del hijo de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, el menor **SAMUEL CARDONA MESA**, a pesar de que esta le pedía que fuera respetuoso y discreto con el menor, todo lo anterior a pesar que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** era consciente que el menor permanecía en la casa pues vivía con ellos.
2. El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, ejercía **violencia verbal** contra mi representada:
- Por medio de gritos y palabras ofensivas hacia ella como mujer y como persona cuando se enojaba, incluso discutía con la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** en sitios públicos donde circulaban transeúntes o con la puerta abierta de su vivienda sin tener en cuenta que los vecinos podían enterarse de los problemas que habían en el hogar y más teniendo en cuenta que vivían en una propiedad horizontal en la que el ruido entre los apartamentos se escucha fácilmente, pero este hacía caso omiso cuando mi representada le pedía que no lo hiciera ignorando dichas peticiones, imposibilitándola de esta manera para no poder tener control sobre su vida privada.
 - Lastimaba y hería las emociones de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** utilizando palabras despectivas, descalificantes, ofensivas y humillantes mientras la amenazaba con irse constantemente de la casa o cuando no se cumplían sus órdenes y demandas, como: “tú eres la única culpable de que yo me vaya”, “lo que prometimos ante el altar el día de que nos casamos fueron solo promesas y las promesas se pueden romper en cualquier momento”, “yo soy perfecto”, “contigo nadie puede vivir”, “tú eres la que tiene que cambiar, no yo”, “a mí me da pereza volver por allá” entre otra, pero luego regresaba disculpándose y haciendo promesas de amor que poco le duraban.
 - Cuando se alteraba, daba golpes a objetos de la casa, lo que atemorizaba a la

Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y a su hijo **SAMUEL CARDONA MESA** teniendo en cuenta la diferencia en la contextura física de los involucrados por miedo a que existiera una agresión física hacia ellos sin la posibilidad de defenderse físicamente.

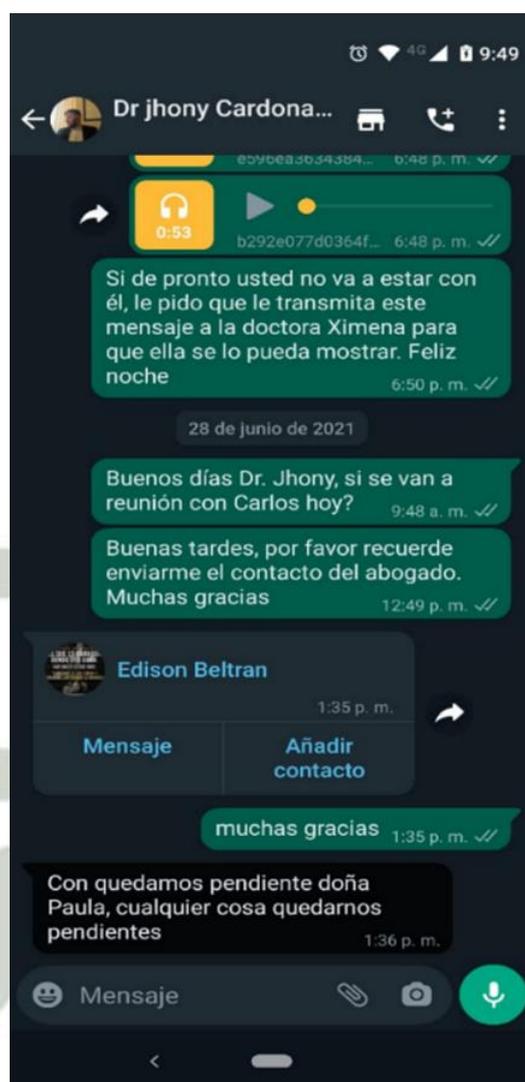
3. El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, ejercía violencia emocional contra mi representada:

- A las dos semanas de regresar de la luna de miel, empezó a manifestarle que se quería ir de la casa por un problema de convivencia entre el demandante y el hijo de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, el menor **SAMUEL CARDONA MESA**, (porque no lavaba bien los platos ni arreglaba bien su cuarto) por lo que la demandada dialogó con él para hacerlo desistir de esta idea; sin embargo, el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** posteriormente abandonó su hogar durante 5 (cinco) veces (se iba aproximadamente cada 2 o 3 meses), en donde siempre era la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** quien lo llamaba para que hablaran y dialogaran para llegar a acuerdos, hasta la última vez donde mi representada decidió poner un límite a todos los tipos de maltrato de los que fue víctima ocasionados por el demandante.
- El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, siempre elegía generar conflicto y amenazar o irse de su hogar generalmente en días antes a fechas especiales como lo fueron: el día de la madre, el cumpleaños de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, amor y amistad y navidad. Inclusive, esta demanda de divorcio fue puesta el 6 de diciembre (vésperas de navidad).
- La manera como el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** hace ver a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** en la presente demanda, como una persona maltratadora y sin valores sin reconocer aspectos positivos de la misma, eligiendo aportar declaraciones falsas con el único fin de quitarle su propiedad o de sacar algún tipo de beneficio económico de la misma.
- Con el fin de buscar una solución a las dificultades de la pareja, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, además de buscar dialogo entre los dos de manera constante, siempre le pedía que buscaran un terapeuta de familia, un sacerdote o una comunidad religiosa donde hay parejas que apoyan a otras en dificultades, pero el mismo siempre se negó aduciendo que no creía en ese tipo de ayuda, pues “lo que uno no hacía por uno mismo, nadie podría hacerlo” y que además no creía en los psicólogos”, curiosamente, además, siendo esta la profesión de la demandada.
- No le permitía expresar con sinceridad y de manera libre sentimientos y pensamientos con los que él mismo no estuviera de acuerdo pues inmediatamente la juzgaba de manera negativa y se enfadaba o la amenaza con volver a abandonar el hogar, lo que hacía que constantemente se sintiera cohibida para hablar o tomar decisiones por temor a las reacciones del demandante, volviéndose una persona introvertida, silenciosa y temerosa.

- A pesar de todas las dificultades, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, después de que el mismo abandonara el hogar por última vez el 8 de abril del 2021, trato de comunicarse en varias ocasiones con el demandante por medio de mensajes de audio y texto por WhatsApp con el fin de buscar una solución que llevara a no terminar con el vínculo matrimonial o tomar una decisión definitiva de la situación; al principio, en las pocas veces que le respondió, utilizaba palabras hirientes contra la misma, sin nunca asumir su parte de responsabilidad en dicha problemática para finalmente ignorarla y no responderle sus mensajes, imposibilitándola de esta manera para ella elaborar de manera adecuada su duelo y cerrar de manera asertiva esa etapa de su vida.
 - La Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** sentía que las actitudes del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** hacia ella, eran para “vengarse o desquitarse” de situaciones no resueltas con su difunta esposa, la Señora ANA ASCENCIA ROSAS SALAMANCA.
 - El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, en diferentes oportunidades, ha querido hacer ver a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** ante sus hijos y familia, como si ella no quisiera que les diera ningún respaldo económico, inclusive en momentos en lo que por iniciativa de ella lo hacía sola o lo impulsaba a él para hacerlo, como se relató anteriormente. Esta situación fue evidenciada por la misma en diferentes momentos, al darse cuenta que este le decía a sus hijos que les iba a ayudar con dinero pero que ella no podía enterarse, lo que generó diferentes momentos de discusiones entre la pareja pues ella se sentía traicionada y utilizada por el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** al querer tomar esta clase de comportamientos para ganarse la cercanía, el reconocimiento y la compañía de los mismos acosta de la imagen de la demandada, lo que se constituye como violencia emocional y económica. Cuando esta lo confrontaba, en el momento las negaba, se hacia la víctima y finalmente terminaba desviando la atención hacia otros temas sin hacerse cargo de sus actitudes.
 - A pesar de que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** siempre se jactaba de ser una persona honesta con todo lo que tenía que ver con su relación de pareja, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** descubrió que entre los dos existían muchos secretos de parte de él hacia ella, en especial por temas de dinero.
 - El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** se victimizaba ante su familia con el fin de hacerles creer que era la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** la culpable de las rupturas, sin esta poder defenderse.
4. El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, ejercía violencia económica contra mi representada:
- El Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, siempre quería ser él, el único que controlara todos los gastos que se hacían en el hogar, imponiéndole restricciones de tipo financiero, reclamándole constantemente en qué lo había gastado el dinero y cómo lo había gastado y aduciendo mal manejo de dineros por parte de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** acusándola además de ser una

“compradora compulsiva”, sin tener en cuenta que la mayoría de los gastos eran en detalles para él y en gastos para la vivienda y que muchos de los egresos económicos del demandante era precisamente por la ayuda económica que le daba a sus hijos y a su familia.

- A pesar de que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, siempre acordaba con el demandante cualquier inversión que se hiciera y siendo aprobada por él mismo, luego le reclamaba aduciendo que él no estaba de acuerdo o que lo había hecho porque se sentía presionado.
- Mi representada nunca ha recibido apoyo económico del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** desde el momento que este abandono el hogar desde el pasado 8 de abril de 2021 a pesar de contar con los recursos económicos amplios y suficientes para hacerlo y de que la sociedad conyugal continua vigente hasta la fecha desde la parte civil y católica, dejándola desprotegida y con muchas limitaciones a nivel económico que han afectado su salud física y psicológica, y más teniendo en cuenta que el demandante cuenta con los recursos suficientes para hacerlo, diferente a la situación económica de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, por lo que este dejó de lado el principio de solidaridad que debe continuar, aun cuando los cónyuges estén separados de hecho o de cuerpos o judicialmente conservando el derecho a los alimentos.
- Desde el 21 de junio de 2021, los abogados del demandante, XIMENA MONTES BARRERA y JHONY CARDONA SANCHEZ, empezaran a realizarle llamadas de manera intimidante y constante y a ponerle citaciones en la oficina de los mismos ubicada en la carrera 24 N° 20 08 oficina 204, Edificio José Jota, en la ciudad de Manizales, con el fin de presionarla para que vendiera la propiedad e incluso recomendarle que adquiriera un préstamo hipotecario para pagarle la mitad del apartamento al Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** y que luego contratara un abogado recomendado por el último, el Señor JHONY CARDONA SANCHEZ, para que mediante procedimientos no éticos le redujera la deuda que la misma adquiriría a solo dos o tres cuotas sin tener que pagar la totalidad de la misma y obviando las consecuencias legales que eso le podría generar más adelante en el caso de que se pudiera tipificar como un delito como se lo advirtió una persona conocedora del tema. Se adjunta historial de chat con el mismo, donde queda evidenciado que el 28 de junio de 2021, este le envía el teléfono del abogado que le recomendó para que se pusiera en comunicación con el mismo e iniciara los tramites que obviamente y por motivos éticos, la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, no inició.



Las situaciones expuestas en los numerales anteriores del 1(uno) al 4 (cuatro), donde se evidencia todos los tipos de violencia a las que estuvo sometida por parte del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, además de la presión de los abogados del mismo, causaron perturbación y decaimiento de la autoestima y del estado de ánimo de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, afectando además su apetito, sueño y vigilia y niveles de socialización entre otros, por lo que tuvo que recurrir a acompañamiento por parte diferentes entidades (Se adjunta constancia de atenciones).

- **IPS CONFA:** Especialidad de psicología, mientras estaba conviviendo con el demandante y la que asistió solo 4 veces (16 y 23 de junio, 21 de julio y 21 de agosto del año 2020) pues comprendió que emprender este proceso sola no solucionaría sus problemas de pareja (Se adjunta historia Clínica).

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA

Nit : 890.806.490-5 Teléfono : 8783430
Dirección : Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia

Historia Clínica

Silo de Atención: SEDE VERSALLES VER_

Beneficiario	Historia Clínica: CC - 30397658	Cod. Plan: AFILIA	Fecha: 16.06.2020
	Afiliación: 30397658-01	Sexo: F	Hora: 9:00
	Nombre: MESA PAREJAPAUOLA ANDREA	Edad: 41 Años	Plantilla: PSICOLOGICA

Diagnósticos

Ppal: F432 - Trastornos de adaptación

Rel. 1: -
Rel. 2: -
Rel. 3: -

Mot. Consulta: No Aplica Visita: Primera Vez C. Usuaría: No Embarazada

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
Motivo De Consulta	1 cita. comenta diversas situaciones de la vida le afectan. tuvo tratamiento para la hipertension. esta en estres por lo que esta viviendo. además, con el cargo que tiene actualmente como coordinadora. se hace mapa para identificar las cosas cotidianas, la manera como se asumen los actos y las circunstancias. idx. Trastorno adaptacion plan de trabajo: 1.control en psicologia en 8 dias.
Motivo De Control	CONSULTA DE PSICOLOGIA
Datos Generales	
Fecha De Nacimiento	
Lugar De Nacimiento	Manizales
Estado Civil	
Actualmente Vive Con:	
Familia Origen	No
Casa De Familia	No
Con Compañeros	No
Solo	No
Otros	No Aplica
Asistencia	
Asiste Voluntariamente	No
Tratamiento Psicologico	
Anterior	
Donde	No Aplica
Resultados	No Aplica
Datos Escolaridad	
Escolaridad	
Observacion	No aplica
Actualmente Estudia?	No
Datos Laborales	
Trabaja Actualmente	Si
Donde	No Aplica
Cargo	No Aplica
Datos Familiares	
Relaciones Entre Los Subsistemas	
Conyugal	No Aplica
Parental	No Aplica
Fraternal	No Aplica
Otros	No Aplica
Aspectos Dinamica Familiar	
Comunicacion	
Nucleos De Conflicto	
Datos Relevantes Importantes	
Antecedentes Personales	
Evol. Embarazo, Parto, Postparto	Normal
Dilo. Psicomotor y Lenguaje	Normal
Dilo. Psicosocial y Psicosexual	Normal
Actividades Ludicas y Timepo Libre	Ninguna
Antecedentes Toxicos	Ninguno

Médico

Nombre: JUAN CARLOS SALAZAR JIMÉNEZ
Identificación: 10285409
Registro Médico: 125001
Especialidad: Psicología

FIRMA DEL MÉDICO

Escaneado con CamScanner

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA



Pág: 1
 12.JAN.2022

Nit : 890.806.490-5 Teléfono : 8783430
 Dirección : Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia

Historia Clínica

Sitio de Atención: SEDE VERSALLES VER_

Beneficiario:
 Historia Clínica: CC - 30397658 Cod. Plan: AFILIA
 Afiliación: 30397658-01 Sexo: F
 Nombre: MESA PAREJAPAUOLA ANDREA Edad: 41 Años

Fecha: 23.06.2020
 Hora: 8:53
 Plantilla: H.C EVOLUCIÓN PSICOLOGIA (M.D)

Diagnósticos

Ppat: F432 - Trastornos de adaptación

Rel. 1: -
 Rel. 2: -
 Rel. 3: -

Mot. Consulta: No Aplica Visita: Repetida C. Usuaría: No Embarazada

DESCRIPCIÓN INFORMACIÓN

EVOLUCION

Acompañante
 Estado Civil
 Motivo Consulta
 Adolescente/Codigo
 Motivo Consulta
 Acompañante/Codigo
 CAMBIO

RELEVANTES/OBSERVACION
 ES

2 cita. se realiza el analisis de diversas situaciones que ha vivido en la vida, lo que desde niña trae hasta ahora como adulta. de la historia que tiene en su haber, y la manera como lo ha confrontado. hay huellas mentales fuertes que de alguna manera generan dolor desde lo maternó y lo paterno. idx. trastorno adaptación plan de trabajo: 1.control en psicología en 8 días. 2. masajes corporales, estiramiento, y concienciación del cuerpo. 3. reiniciar lecturas para ella misma.

DIAGNOSTICO INTEGRAL

INDICACIONES
 INTERCONSULTA
 Fecha Próxima Visita

AUTORIZACION PRIORITYRIA NO

Médico
 Nombre: JUAN CARLOS SALAZAR JIMÉNCZ
 Identificación: 10285409
 Registro Médico: 125001
 Especialidad: Psicología

FIRMA DEL MÉDICO

Escaneado con CamScanner

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA



Pág: 1
 12.JAN.2022

Nit: 890.806.490-5 Teléfono: 8783430
 Dirección: Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia

Historia Clínica

Sitio de Atención: SEDE VERSALLES VER

Beneficiario
 Historia Clínica: CC - 30397658 Cod. Plan: AFILIA
 Afiliación: 30397658-01 Sexo: F
 Nombre: MESA PAREJAPULA ANDREA Edad: 42 Años

Fecha: 21.07.2020
 Hora: 9:10
 Plantilla: H.C EVOLUCIÓN PSICOLOGIA (M.D)

Diagnósticos

Ppal: F432 - Trastornos de adaptacion

Rel. 1: -
 Rel. 2: -
 Rel. 3: -

Mot. Consulta: No Aplica Visita: Repetida C. Usuaria: No Embarazada

DESCRIPCIÓN INFORMACIÓN

EVOLUCION

Acompañante
 Estado Civil
 Motivo Consulta
 Adolescente/Codigo
 Motivo Consulta
 Acompañante/Codigo
 CAMBIO
 RELEVANTES/OBSERVACION
 ES

3 cita. comenta la paciente que estaba esperando la llamada. indica que la situación familiar y de pareja esta compleja, pues discusiones vienen y van. trata de buscar de manera adecuada acuerdos. se hace un analisis de cada situación que se vive en casa idx. trastorno adaptacion plan de trabajo: 1.control en psicologia en 8 días.

DIAGNOSTICO INTEGRAL
 INDICACIONES
 INTERCONSULTA
 Fecha Próxima Visita
 AUTORIZACION
 PRIORITARIA

NO

Médico

Nombre: JUAN CARLOS SALAZAR JIMÉNEZ
 Identificación: 10285409
 Registro Médico: 125001
 Especialidad: Psicología

FIRMA DEL MÉDICO

Escaneado con CamScanner

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA



Pág: 1
12.JAN.2022

Nit : 890.806.490-5 Teléfono : 8783430
Dirección : Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia

Historia Clínica

Sitio de Atención: SEDE VERSALLES VER_

Beneficiario
Historia Clínica: CC - 30397658 Cod. Plan: AFILIA
Afilación: 30397658-01 Sexo: F
Nombre: MESA PAREJAPAUOLA ANDREA Edad: 42 Años

Fecha: 21.08.2020
Hora: 8:07
Plantilla: H.C EVOLUCIÓN PSICOLOGIA (M.D)

Diagnósticos

Ppal: F432 - Trastornos de adaptación

Rel. 1: -

Rel. 2: -

Rel. 3: -

Mot. Consulta: No Aplica

Visita: Repetida

C. Usuaría: No Embarazada

DESCRIPCIÓN INFORMACIÓN

EVOLUCION

Acompañante

Estado Civil

Motivo Consulta

Adolescente/Codigo

Motivo Consulta

Acompañante/Codigo

CAMBIO

RELEVANTES/OBSERVACION

ES

comenta que tiene un proceso de colitis, ha tenido altos niveles de estrés, con ansiedad, hay varios procesos que se vienen dando en su vida, preocupaciones, anímicamente es variable, llega a acuerdos con la pareja, sobre diversas situaciones que se vienen dando en su hogar. idx: trastorno adaptación plan de trabajo: 1 control en psicología en 20 días.

DIAGNOSTICO INTEGRAL

INDICACIONES

INTERCONSULTA

Fecha Próxima Visita

AUTORIZACION

PRIORITARIA

NO

Médico
Nombre: JUAN CARLOS SALAZAR JIMÉNEZ
Identificación: 10285409
Registro Médico: 125001
Especialidad: Psicología

FIRMA DEL MÉDICO

Escaneado con CamScanner

- **EPS SURA:** Solicitó cita prioritaria por Medicina general 22 de octubre de 2021, donde fue remitida a valoración por psicología y psiquiatría de manera prioritaria por la IPS PLENAMENTE, además de ser medicada con TRAZODONA CLORHIDRATO (Se adjunta historia Clínica).

Ips Sura Virtual (140111)
Información para el paciente
Fecha de la atención 22/10/2021 14:37



Información del paciente

Plan:: POS

Paula Andrea Mesa Pareja CC 30397658 Identificación

DEPRESIÓN: Durante 4 a 6 meses te recomendamos: ¿ Evita manipular herramientas corto punzantes como tijeras o cuchillos, que puedan ponerte en riesgo a ti mismo y a los demás. ¿ Evitar conducir cualquier tipo de vehículo. ¿ Debes evitar el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. ¿ Continúa con los controles médicos y sigue las indicaciones del especialista de forma estricta. ¿ Procura dormir 8 horas diarias y en lo posible en un mismo horario. ¿ Realiza en tu tiempo libre, actividades que contribuyan con un estilo de vida saludable; actividades lúdicas, deportivas y/o de esparcimiento y rutinas de relajación o meditación de acuerdo con tus gustos e intereses, a fin de mantener el equilibrio emocional, liberar tensiones tanto laborales como extra laborales y generar espacios de bienestar personal. ¿ Procura realizar pausas que permitan tu recuperación mental principalmente en aquellas tareas en las que tengas alto nivel de concentración o atención permanente. ¿ Estas recomendaciones son de carácter funcional, informa a tu empleador sobre éstas en caso de que seas empleado.

A pesar de que tienes el esquema de vacunación completo para COVID-19, recuerda que debes seguir usando el tapabocas, lavado frecuente de manos y distanciamiento físico para evitar contagiarte y contagiar a quienes no estén vacunados.

RECOMENDACIONES PSICOLOGIA: PROTOCOLO DE AUTOCUIDADOS - REALIZAR LAVADOS DE MANOS PERMANENTEMENTE - SIGA INDICACIONES ENVIADAS AL CELULAR -EVITAR AUTOMEDICARSE - EVITAR LA SOBRESATURACION CON INFORMACION ACERCA DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID - APROVECHAR EL TIEMPO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS -CONSUMIR ABUNDANTE AGUA, FRUTAS Y VERDURAS -ASISTIR A UN PROFESIONAL DE LA SALUD MENTAL SI PRESENTA LA SIGUIENTE SINTOMATOLOGIA: AISLAMIENTO SOCIAL RECIENTE O PERDIDA DE INTERES EN LOS OTROS -INUSUAL DESINTERES POR SU ACTIVIDADES COTIDIANAS - UNA VAGA SENSACION DE ESTAR DESCONECTADO DE USTED MISMO O DE LO QUE LE RODEA -FUERTE SENSACION DE MIEDO O NERVIOS SIN CAUSA APARENTE -PATRON DE SUEÑO INADECUADO Y CAMBIOS EN SU APETITO -CAMBIOS REPENTINOS EN SU ESTADO DE ANIMO -DESINTERES POR SU ARREGLO PERSONAL -PRESENCIA DE PENSAMIENTOS DESESPERANZADORES (DE INUTILIDAD, TRISTEZA, CULPA) -IDEAS DE SUICIDIO CONSULTAR INMEDIATAMENTE POR EL SERVICIO DE URGENCIAS.

RECOMENDACIONES: Realice actividades en su tiempo libre que implementen estilos de vida saludable y actividades lúdicas, deportivas y/o de esparcimiento, rutinas de relajación y meditación de acuerdo a gustos e intereses, a fin de mantener equilibrio emocional, liberar tensiones tanto personales como laborales y generar espacios de confort personal. Mantener las rutinas en casa (alimentación saludable, higiene del sueño y realizar ejercicios) Exprésate Cuando una persona está deprimida, puede tener bloqueadas la creatividad y la capacidad para disfrutar de las cosas. Ejercita tu imaginación (pintando, dibujando, haciendo garabatos, cosiendo, escribiendo, bailando, componiendo música, etc.) y no sólo conseguirás que fluyan tus jugos creativos, sino que es posible que también experimentes emociones positivas. Dedica tiempo a jugar con un amigo o con tu mascota o haz algo divertido a solas. Encuentra algo de qué reírte; como una comedia, por ejemplo. La risa ayuda a levantar el ánimo. Intenta fijarte en el lado positivo de las cosas. La depresión repercute sobre los pensamientos de las personas, haciendo que todo parezca negro, desastroso, triste y negativo. Si la depresión te está haciendo fijarte solo en lo negativo, haz un esfuerzo para fijarte en las cosas buenas de la vida. Primero intenta identificar una cosa positiva, luego intenta buscar otra más. Considera tus puntos fuertes, tus dones y lo afortunado que eres. Y, sobre todo, no te olvides de tener paciencia contigo mismo. La depresión requiere tiempo para curarse.

Ips Sura Virtual (140111)
Información para el paciente
 Fecha de la atención 22/10/2021 14:37



PLAN:

Se da manejo sintomático/ Explico historia natural de la enfermedad, curso- con tratamiento,/ se resuelven dudas, /doy signos de alarma y recomendaciones para consultar nuevamente en caso de requerirlo/

Se solicita Remisión: VALORACION CON: PSICOLOGIA PRIORITARIA
 Se solicita Remisión: VALORACION CON: PSIQUIATRIA PRIORITARIA

RECOMENDACIONES :HIGIENE DEL SUEÑO: Establecer un horario regular para irse a dormir y despertarse./ Si tiene la costumbre de tomar siestas, no exceder los 45 minutos de sueño diurno/Evitar la ingestión excesiva de alcohol 4 horas antes de acostarse, y no fumar./Evitar la cafeína 6 horas antes de acostarse. Esto incluye café, té y muchos refrescos, así como chocolate/Evitar los alimentos pesados, picantes o azucarados 4 horas antes de acostarse. Un refrigerio ligero antes de acostarse es aceptable./Hacer ejercicio regularmente, pero no justo antes de acostarse./Usar ropa de cama cómoda y acogedora./Encontrar una configuración de temperatura de sueño cómoda y mantener la habitación bien ventilada./Bloquee todo el ruido que distrae y elimine la mayor cantidad de luz posible./Reserve su cama para dormir y el sexo, evitando su uso para el trabajo o la recreación general.

Si los síntomas no mejoran- persisten-o aumentan a pesar de la toma del tratamiento médico Instaurado en el día de hoy, debe consultar de manera : PRESENCIAL con uso de tapabocas/ Guantes / Lavado de manos/y todos los Protocolos Establecidos para Salvaguardar su Vida y su Salud y la de los demás. Se habla de la importancia del autocuidado y como la modificación de hábitos impacta positivamente la salud. Se le explica :que la atención virtual no reemplaza la atención presencial, Paciente refiere entender y aceptar la conducta.

Información del profesional

MARYSOL ORTEGA MEJIA

CC 66784602

Registro 66784602

- **IPS PLENAMENTE:** Especialidad de psicología en las fechas 27 de octubre, 17 y 24 de noviembre, 9 y 28 de diciembre de 2021 y 4, 11 y 31 de enero de 2022. (Se adjunta historia Clínica).

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 3 Meses 7 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2021-10-27 - 06:46:42 **CAS:**336570

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA ISABEL LONDOÑO CORREA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Diagnostico Relacionado Nro1: Z608 - OTROS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE SOCIAL

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Se realiza atención por teleconsulta

"Este año ha sido muy duro para mi, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: Trabaja en un colegio desde el año pasado, sin embargo identifica que la población que maneja es difícil y se desgasta emocionalmente tratando de resolver las situaciones que se presentan en el salón.

Tiene un cargo en la junta del edificio en el que vive, pero refiere que ha recibido muchos malos tratos, excepto físicos por parte de la administradora y otros vecinos que están en desacuerdo con lo que se ha evidenciado por parte de la paciente en las reuniones que se realizan en el conjunto habitacional.

Siente temor por las conductas de experimentación de la sexualidad de su hijo, las cuales identifica que son acordes a su edad pero le generan alerta y ansiedad.

Asiste a Comunidad María Mediadora como medio para fortalecer su espiritualidad y buscar refugio para sus confusiones.

Ha bajado 10kg desde que se separó de su ex pareja.

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: vive en manizales, con su hijo Samuel de 14 años.

Estuvo en un pleito legal con su ex esposo por el apartamento.

Se observan familiares (padres - hijo) como redes de apoyo en la vida de la paciente.

ANTECEDENTES:

MEDICOS: Niega

MENTALES: Niega

TOXICOS: Fuma cigarrillo actualmente

FARMACOLOGICOS: Trazodona

PERSONALIDAD PREVIA: Positiva, solitaria, reservada.

EXAMEN MENTAL: Paciente de 43 años de edad, en estado de conciencia alerta, orientada en las tres esferas, presentación personal adecuada para el contexto de la entrevista, actitud colaboradora, con afecto eutímico su lenguaje es coherente, fluido y articulado, a nivel de pensamiento no se presentan alteraciones en forma ni en contenido, se observa conservado el juicio de la realidad, sensopercepción sin alteraciones, memoria conservada, introspección y prospección se encuentran adecuados, no se presentan ideas de muerte, sin conductas auto y heteroagresivas.

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 3 Meses 7 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-10-27 - 06:46:42 **CAS:**336570

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA ISABEL LONDOÑO CORREA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
Diagnostico Relacionado Nro1: Z608 - OTROS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE SOCIAL

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Se realiza atención por teleconsulta

"Este año ha sido muy duro para mí, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: Trabaja en un colegio desde el año pasado, sin embargo identifica que la población que maneja es difícil y se desgasta emocionalmente tratando de resolver las situaciones que se presentan en el salón.

Tiene un cargo en la junta del edificio en el que vive, pero refiere que ha recibido muchos malos tratos, excepto físicos por parte de la administradora y otros vecinos que están en desacuerdo con lo que se ha evidenciado por parte de la paciente en las reuniones que se realizan en el conjunto habitacional.

Siente temor por las conductas de experimentación de la sexualidad de su hijo, las cuales identifica que son acordes a su edad pero le generan alerta y ansiedad.

Asiste a Comunidad María Mediadora como medio para fortalecer su espiritualidad y buscar refugio para sus confusiones.

Ha bajado 10kg desde que se separó de su ex pareja.

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: vive en manizales, con su hijo Samuel de 14 años.

Estuvo en un pleito legal con su ex esposo por el apartamento.

Se observan familiares (padres - hijo) como redes de apoyo en la vida de la paciente.

ANTECEDENTES:

MEDICOS: Niega

MENTALES: Niega

TOXICOS: Fuma cigarrillo actualmente

FARMACOLOGICOS: Trazodona

PERSONALIDAD PREVIA: Positiva, solitaria, reservada.

EXAMEN MENTAL: Paciente de 43 años de edad, en estado de conciencia alerta, orientada en las tres esferas, presentación personal adecuada para el contexto de la entrevista, actitud colaboradora, con afecto eutímico su lenguaje es coherente, fluido y articulado, a nivel de pensamiento no se presentan alteraciones en forma ni en contenido, se observa conservado el juicio de la realidad, sensorio-percepción sin alteraciones, memoria conservada, introspección y prospección se encuentran adecuados, no se presentan ideas de muerte, sin conductas auto y heteroagresivas.

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 3 Meses 28 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2021-11-17 - 04:13:46 **CAS:**340299

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA ISABEL LONDOÑO CORREA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Se realiza atención por tele consulta

"Este año ha sido muy duro para mí, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: Trabaja en un colegio desde el año pasado, sin embargo identifica que la población que maneja es difícil y se desgasta emocionalmente tratando de resolver las situaciones que se presentan en el salón.

Tiene un cargo en la junta del edificio en el que vive, pero refiere que ha recibido muchos malos tratos, excepto físicos por parte de la administradora y otros vecinos que están en desacuerdo con lo que se ha evidenciado por parte de la paciente en las reuniones que se realizan en el conjunto habitacional.

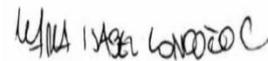
Siente temor por las conductas de experimentación de la sexualidad de su hijo, las cuales identifica que son acordes a su edad pero le generan alerta y ansiedad.

EXAMEN MENTAL: Paciente de 43 años de edad, en estado de conciencia alerta, orientada en las tres esferas, presentación personal adecuada para el contexto de la entrevista, actitud colaboradora, con afecto eutímico su lenguaje es coherente, fluido y articulado, a nivel de pensamiento no se presentan alteraciones en forma ni en contenido, se observa conservado el juicio de la realidad, sensopercepción sin alteraciones, memoria conservada, introspección y prospección se encuentran adecuados, no se presentan ideas de muerte, sin conductas auto y hetero agresivas.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: La paciente comenta que continúa con mucha dificultad para dormir, tiene síntomas ansiosos que le afectan la ejecución de las tareas cotidianas, duerme con muchas dificultades, refiere que duerme aproximadamente 3 horas durante las noches hace más o menos una semana.

Paula comenta que ya tiene la orden para psiquiatría y que se la agendaron para mediados de diciembre.

Se recomienda ejercicio de imaginación activa para manejo de pensamientos recurrentes. Es enviado a través de WhatsApp.



MARIA ISABEL LONDOÑO CORREA

PSICOLOGIA

Nro Documento: 24343740

Nro. Registro: 133993-0680128

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 4 Meses 4 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-11-24 - 04:10:58 **CAS:**340301

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA ISABEL LONDOÑO CORREA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Se realiza atención por tele consulta

"Este año ha sido muy duro para mi, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: Trabaja en un colegio desde el año pasado, sin embargo identifica que la población que maneja es difícil y se desgasta emocionalmente tratando de resolver las situaciones que se presentan en el salón.

Comenta que desde que renunció a la junta de su edificio, su salud mental ha mejorado y considera que esta decisión es acertada para su vida, además le ha permitido estar más tranquila transitando por las instalaciones del conjunto donde reside.

EXAMEN MENTAL: Paciente de 43 años de edad, en estado de conciencia alerta, orientada en las tres esferas, presentación personal adecuada para el contexto de la entrevista, actitud colaboradora, con afecto eutímico su lenguaje es coherente, fluido y articulado, a nivel de pensamiento no se presentan alteraciones en forma ni en contenido, se observa conservado el juicio de la realidad, sensopercepción sin alteraciones, memoria conservada, introspección y prospección se encuentran adecuados, no se presentan ideas de muerte, sin conductas auto y hetero agresivas.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Refiere que esta durmiendo mejor, se demora un poco para dormirse pero duerme toda la noche. Siente preocupación por la pérdida de peso que ha presentado a partir de la separación de su esposo. Considera que todavía no ha resuelto el tema del duelo por la separación. Aún no comprende qué sucedió con su ex esposo, ya que aparentemente no tuvo respuestas y argumentos por parte de este frente a las decisiones tomadas previo a la separación.

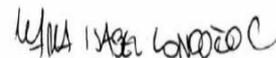
Se recomienda ejercicio de biblioterapia.

Se remite a tres sesiones de psicoterapia para continuar proceso.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA 3 SESIONES

SE REMITE A TRES SESIONES DE PSICOTERAPIA PARA CONTINUAR PROCESO.



MARIA ISABEL LONDOÑO CORREA

PSICOLOGIA

Nro Documento: 24343740

Nro. Registro: 133993-0680128

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 4 Meses 19 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2021-12-09 - 12:26:49 **CAS:**353089

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: La sesión se realizada por medio de llamada.
la paciente refiere "Este año ha sido muy duro para mí, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: paciente de 43 años viene presentando anhedonia, y afecto disfórico desde que se separó de su esposo, debido a que al parecer tenía a otra persona, menciona que se siente en negación, pues no ha sido capaz de asimilar que se separó.

EXAMEN MENTAL: paciente alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente, no se evalúa el porte ni la conducta psicomotora debido al contexto de la consulta, afecto eutímico, congruente y resonante, con una actitud de interés, colaboradora, sin alteraciones en la sensopercepción, lenguaje desarrollado acorde a su edad, juicio y raciocinio debilitados, memoria conservada, euprosxia, introspección adecuada, prospección aceptable.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Durante la sesión se realizó una exploración por todas las esferas vitales de la paciente con el objetivo de conocer y reconocer su problemática.
Se recomienda continuar el proceso con psicología por un mínimo de 2 sesiones con el propósito de crear estrategias de afrontamiento frente a su duelo por separación.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **PSICOLOGIA #2 SESIONES PSICOTERAPIA INDIVIDUAL**

SE RECOMIENDA CONTINUAR EL PROCESO CON PSICOLOGÍA POR UN MÍNIMO DE 2 SESIONES CON EL PROPÓSITO DE CREAR ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO FRENTE A SU DUELO POR SEPARACIÓN.

MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053866452
Nro. Registro: 229413

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 4 Meses 19 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-12-09 - 12:26:49 **CAS:**353089

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: La sesión se realizada por medio de llamada.

la paciente refiere "Este año ha sido muy duro para mi, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: paciente de 43 años viene presentando anhedonia, y afecto disfórico desde que se separo de su esposo, debido a que al parecer tenía a otra persona, menciona que se siente en negación, pues no ha sido capaz de asimilar que se separó.

EXAMEN MENTAL: paciente alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente, no se evalúa el porte ni la conducta psicomotora debido al contexto de la consulta, afecto eutímico, congruente y resonante, con una actitud de interés, colaboradora, sin alteraciones en la sensopercepción, lenguaje desarrollado acorde a su edad, juicio y raciocinio debilitados, memoria conservada, euprosesia, introspección adecuada, prospección aceptable.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Durante la sesión se realizo una exploración por todas las esferas vitales de la paciente con el objetivo de conocer y reconocer su problemática.

Se recomienda continuar el proceso con psicología por un mínimo de 2 sesiones con el propósito de crear estrategias de afrontamiento frente a su duelo por separación.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOLOGIA #2 SESIONES PSICOTERAPIA INDIVIDUAL

SE RECOMIENDA CONTINUAR EL PROCESO CON PSICOLOGIA POR UN MÍNIMO DE 2 SESIONES CON EL PROPÓSITO DE CREAR ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO FRENTE A SU DUELO POR SEPARACIÓN.

MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053866452
Nro. Registro:229413

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 5 Meses 8 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-12-28 - 02:12:22 **CAS:**353090

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Diagnostico Relacionado Nro1: Z635 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: La sesión se realizada por medio de llamada.

la paciente refiere "Este año ha sido muy duro para mi, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: LA paciente refiere que ha estado preocupada pues cuando sale a la calle, siente que va a pasar algo malo, por medio de su discurso tiene insight en donde revela que su temor de salir a la calle es encontrarse con su ex esposo, pues revela que aun no se siente preparada para verlo y enfrentarlo, menciona que le afecta significativamente su estado de ánimo.

EXAMEN MENTAL: paciente alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente, no se evalúa el porte ni la conducta psicomotora debido al contexto de la consulta, afecto eutímico, congruente y resonante, con una actitud de interés, colaboradora, sin alteraciones en la sensopercepción, lenguaje desarrollado acorde a su edad, juicio y raciocinio debilitados, memoria conservada, euprosexia, introspección adecuada, prospección aceptable.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Durante la sesion se abordan temáticas relacionadas con el duelo por su pareja, se dejan tareas para la proxima sesion en donde se trabajara la silla vacía.

MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053866452
Nro. Registro: 229413

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 5 Meses 15 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2022-01-04 - 02:17:04 **CAS:**353093

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Diagnostico Relacionado Nro1: Z635 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: La sesión se realizada por medio de llamada.

la paciente refiere "Este año ha sido muy duro para mi, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere "Me siento un poco mejor, siento que la medicación me ha servido mucho".

Se evidencia en la paciente una notable mejoría revelando y buena disposición para continuar con su proceso de duelo.

EXAMEN MENTAL:

paciente alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente, no se evalúa el porte ni la conducta psicomotora debido al contexto de la consulta, afecto eutímico, congruente y resonante, con una actitud de interés, colaboradora, sin alteraciones en la sensopercepción, lenguaje desarrollado acorde a su edad, juicio y raciocinio debilitados, memoria conservada, euprosexia, introspección adecuada, prospección aceptable.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO:

He realizado el ejercicio no de la manera en que se le planteo la sesion pasada, pero si con el mismo sentido. Refiere sentimientos de rabia hacia su expareja revelando que esta atravesando la segunda etapa del duelo.

MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053866452
Nro. Registro:229413

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 5 Meses 22 Días

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2022-01-11 - 03:01:24 **CAS:**353094

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Diagnostico Relacionado Nro1: Z635 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: La sesión se realizada por medio de llamada.

la paciente refiere "Este año ha sido muy duro para mi, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere que el fin de semana estuvo muy triste, considera que tuvo un retroceso, revela que extraña a su expareja.

EXAMEN MENTAL: paciente alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente, no se evalúa el porte ni la conducta psicomotora debido al contexto de la consulta, afecto eutímico, congruente y resonante, con una actitud de interés, colaboradora, sin alteraciones en la sensopercepción, lenguaje desarrollado acorde a su edad, juicio y raciocinio debilitados, memoria conservada, euprosexía, introspección adecuada, prospección aceptable.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Durante la intervención con la paciente se hablo acerca de la moral, las creencias religiosas y los ideales y expectativas de vida que tiene, se trabajo con las polaridades y el darse cuenta, esto con el objetivo de que la paciente encuentre calma y logre solucionar asuntos pendientes de su vida.
Se dejan tareas.

Se remite a 3 psicoterapias más con psicología a fin de continuar con el manejo de la sintomatología actual.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOEERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA 3 SESIONES

SE REMITE A 3 PSICOTERAPIAS Más CON PSICOLOGÍA A FIN DE CONTINUAR CON EL MANEJO DE LA SINTOMATOLOGIA ACTUAL.

MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO

PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053866452

Nro. Registro: 229413

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 6 Meses 11 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2022-01-31 - 05:36:06 **CAS:**366360
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
Diagnostico Relacionado Nro1: Z635 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: La sesión se realizada por medio de llamada.

la paciente refiere "Este año ha sido muy duro para mi, el año pasado me casé pero duró 17 meses aproximadamente"

ENFERMEDAD ACTUAL: La paciente menciona que ya se siente muchísimo mejor y completamente sanada, refiere que se siente empoderada y llena de vida nuevamente.

EXAMEN MENTAL: Paciente alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente, no se evalúa el porte ni la conducta psicomotora debido al contexto de la consulta, afecto eutímico, congruente y resonante, con una actitud de interés, colaboradora, sin alteraciones en la sensopercepción, lenguaje desarrollado acorde a su edad, juicio y raciocinio debilitados, memoria conservada, euprosexia, introspección adecuada, prospección aceptable.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Se hace un cierre de la sesión resaltando los pros y contras del proceso, en esta la paciente refiere que gana amor propio, aprendió a poner límites y aprendió a reconocer su valor como persona y como mujer.

MARIA JOSE AGUIRRE CASTRO
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053866452
Nro. Registro: 229413

- **IPS PLENAMENTE:** Especialidad de Psiquiatría el 20 de diciembre de 2020, donde fue diagnosticada con EPISODIO DEPRESIVO MODERADO y medicada con ESCITALOPRAM y QUETIAPINA hasta la fecha. Posteriormente ha tenido dos controles: el 26 de enero y el 5 de abril del presente año (Se adjunta historia Clínica).

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 5 Meses 0 Días

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2021-12-20 - 01:33:18 **CAS:**356142
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: EDWIN ALEXANDER DUQUE CORREA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnóstico:** 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: CONSULTA PRESENCIAL
DERIVADO DESDE PSICOLOGIA
PRIMERA ATENCION EN LA ESPECIALIDAD

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DERIVADA DESDE PSICOLOGIA POR SINTOMAS AFECTIVOS MIXTOS QUE INICIAN EN EL CONTEXTO DE UNA RELACION DE PAREJ DISFUNCIONAL QUE TERMINA EN UNA SEPARACION DE CUERPOS Y ACTUALMENTE CON DEMANDA DE DIVORCIO. RELATA PERCEPCION DE FRUSTRACION POR LOS TERMINOS EN LOS QUE SE DA LA RUOTURA. FUE ACUSADA POR SU EXPAREJA DE MALTRATO EMOCIONAL Y DE HABERSE CASADO EN UNA " CONFUSIÓN MENTAL". SE ENTERA DE UNA RELACION PARALELA QUE TENIA SU EX PAREJA. ADICIONALMENTE ESTA PIDIENDO UNA CUOTA DE MANUTENCIÓN. REFIERE ANIMO TRISTE, LLANTO FACIL, AUMENTO DEL CONSUMO DE NICOTINA. HA CONSIDERADO LA OPCION DE HOSPITALIZARSE ANTE SU PERCECION DE MALESTAR

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: NATURAL DE MANIZALES. LABORA EN COLEGIO COMO COORDINADORA DE CONVIVENCIA. SEPARADA. 1 HIJO ADOLESCENTE DE SU PRIMERA RELACION .

ANTECEDENTES:

TOXICOS: CONSUMO ACTIVO DE CIGARRILLO DESDE LA ADOLESCENCIA. VARIAS SUSPENSIONES. ACTUALMENTE HASTA 20 X DIA

PERSONALIDAD PREVIA: RASGOS CLUSTER B

EXAMEN MENTAL: ALERTA, ORIENTADA, COLABORADORA, EUPROSÉXICA, DISCURSO LÓGICO, COHERENTE, NO IDEACIÓN DELIRANTE, NO VERBALIZA IDEAS TANATICAS , AUTO O HETEROAGRESIÓN . AFECTO ANSIOSO, TRISTE , LLANTO FÁCIL . NO ALTERACIÓN DE LA SENSOPERCEPCIÓN, NORMOQUINETICA , NORMOBULICA . JUICIO DE REALIDAD CONSERVADO, INTROSPECCIÓN PARCIAL. PROSPECCIÓN PARCIAL.

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: PACIENTE CON SINTOMATOLOGIA AFECTIVA MIXTA DERIVADA DE LA PERCEPCION DE AGOBIO POR MULTIPLES ESTRESORES PERSONALES Y ECONOMICOS . SE IDENTIFICAN SINTOMAS MIXTOS CON PREDOMINO DEPRESIVO. SE FAVORECE CON EL INICIO DE UN ISRS DE APOYO. SE PLANTEA LA OPCION DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO EN CASO DE NO MEJORIA EN EL TIEMPO PREVISTO.

PLAN:
ESCITALOPRAM X 10MG 0 - 0 - 1
QUETIAPINA X 25MG 0- 0 1 /2 .
CONTROL 1 MES
PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA.

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 6 Meses 6 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2022-01-26 - 04:16:31 **CAS:**359514

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: EDWIN ALEXANDER DUQUE CORREA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL
ASISTE SOLA
CONSULTA PRESENCIAL

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE EVALUADA HACE 1 MES CON SINTOMATOLOGIA AFECTIVA MIXTA REACTIVA A ESTRESORES GRAVES RECIENTES. DESCRIBE MEJORIA EN RELACION A SU EVALUACIÓN PREVIA . ADECUADA RESPUESTA CON EL USO DE LA MEDICACION SIN EFECTOS SECUNDARIOS HASTA EL MOMENTO. MEJORO EL PATRON DE SUEÑO. A LA ESPERA DE DEFINIR EL TEMA LEGAL DE SU DIVORCIO. CONSIDERA MEJORES HERRAMIENTAS EN USO CON LO APRENDIDO EN TERAPIA. SE HABIA INDICADO LA OPCION DE HOSPITALIZACION PERO NO LO REQUERIO Y DECIDIO HACER MEJOR AUTOCONTROL.

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: NATURAL DE MANIZALES. LABORA EN COLEGIO COMO COORDINADORA DE CONVIVENCIA. SEPARADA. 1 HIJO ADOLESCENTE DE SU PRIMERA RELACION .

ANTECEDENTES PSIQUIATRIA:

PERSONALIDAD PREVIA: RASGOS CLUSTER B

EXAMEN MENTAL: ALERTA, ORIENTADA, COLABORADORA, EUPROSÉXICA, DISCURSO LÓGICO, COHERENTE, NO IDEACIÓN DELIRANTE, NO VERBALIZA IDEAS TANÁTICAS , AUTO O HETEROAGRESIÓN . AFECTO MODULADO . NO ALTERACIÓN DE LA SENSOPERCEPCIÓN, NORMOQUINÉTICA , NORMOBULICA . JUICIO DE REALIDAD CONSERVADO, INTROSPECCIÓN PARCIAL. PROSPECCIÓN PARCIAL.

ANÁLISIS Y PLAN TERAPEUTICO: PACIENTE CON MEJORIA DE SINTOMAS AFECTIVOS CON MEJOR PROCESO DE ACEPTACION Y SOLUCION A LA PROBLEMATICA QUE DETONO SU SINTOMATOLOGIA ACTUAL.
PLAN:
ESCITALOPRAM 10MG/DIA
QUETIAPINA 12,5 MG /NOCHE
CONTROL 2 MESES
PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA.

EDWIN ALEXANDER DUQUE CORREA

PSIQUIATRIA

Nro Documento: 75083247

Nro. Registro:15559/594

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 30397658 - PAULA ANDREA MESA PAREJA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1978-07-20 - Edad: 43 Años 8 Meses 16 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2022-04-05 - 03:56:48 **CAS:**371733

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: EDWIN ALEXANDER DUQUE CORREA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: "ATENCIÓN REALIZADA MEDIANTE TELECONSULTA. CALIDAD DE LA CONEXIÓN: (EXCELENTE). COMPRENDE LA INFORMACIÓN EXPLICADA SOBRE LA ATENCIÓN EN SALUD POR MEDIO DE LA TELECONSULTA, AUTORIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BAJO ESTA MODALIDAD Y ACEPTANDO LOS BENEFICIOS ESPERADOS Y SUS POSIBLES RIESGOS. LOS SOPORTES Y ORDENES DERIVADAS DE ESTA ATENCIÓN SE ENVIARÁN EN MEDIO DIGITAL AL PACIENTE."

CONTROL
SE ATIENDE POR LLAMADA POR CONTINGENCIA COVID19

ENFERMEDAD ACTUAL: REPORTA SENTIRSE TRANQUILA Y ESTABLE CON LA MEDICACION. RETOMÓ SU PATRÓN DE SUEÑO FISIOLÓGICO REPARADOR. A LA EXPECTATIVA DE SOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS LEGALES. CONTINUA ACTIVA LABORALMENTE Y DANDO MANEJO A PROBLEMAS DE CASA. RECIBIÓ MEJOR CAPACIDAD DE FILTRAR LOS ESTÍMULOS NEGATIVOS QUE CONDICIONAN RESPUESTAS INAPROPIADAS.

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: Tomado de historia NATURAL DE MANIZALES. LABORA EN COLEGIO COMO COORDINADORA DE CONVIVENCIA. SEPARADA. 1 HIJO ADOLESCENTE DE SU PRIMERA RELACION .

ANTECEDENTES PSIQUIATRIA:

PERSONALIDAD PREVIA: RASGOS CLUSTER B

EXAMEN MENTAL: ALERTA, ORIENTADA, COLABORADORA, EUPROSÉXICA, DISCURSO LÓGICO, COHERENTE, NO IDEACIÓN DELIRANTE, NO VERBALIZA IDEAS TANÁTICAS, AUTO O HETEROAGRESIÓN, AFECTO MODULADO, NO ALTERACIÓN DE LA SENSOPERCEPCIÓN, NORMOQUINÉTICA, NORMOBULICA, JUICIO DE REALIDAD CONSERVADO, INTROSPECCIÓN PARCIAL. PROSPECCIÓN PARCIAL

ANÁLISIS Y PLAN TERAPÉUTICO: PACIENTE CON MEJORA EN SUS PROCESOS DE RESPUESTA EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. HA TENIDO BUENA ADAPTACIÓN A ESCITALOPRAM. NO REPORTA EFECTOS SECUNDARIOS. NO HA REQUERIDO INDUCTORES DEL SUEÑO. CONTINUA ACTIVA LABORALMENTE. SE DA CONTINUIDAD A LA MOLECULA EN USO. QUETIAPINA CON USO A NECESIDAD ÚNICAMENTE CONTROL 3 MESES. SE REACTIVA FORMULACIÓN EN IPSA

EDWIN ALEXANDER DUQUE CORREA

PSIQUIATRIA

Nro Documento: 75083247

Nro. Registro: 15559/594

- Asimismo, recibió acompañamiento por parte de la psicóloga del colegio **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** (entidad en la que labora), la profesional **VALENTINA GIRALDO CHICA**, con autorización de la rectora de la misma, **SOR INÉS DE JESÚS TORRES DUARTE** al evidenciar el retroceso en el estado emocional de la misma como resultado de los hechos narrados por mi apoderada en la presente demanda, a pesar de que antes se caracterizaba por ser una persona alegre, activa y enérgica y que ahora la estaba afectando en su parte laboral.

DECIMO QUINTO:

No es cierto, fundamentar que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** hiciera todo lo necesario para continuar con el lazo matrimonial justificándolo con la deuda que libre y conscientemente adquirió como se explicó anteriormente, está fuera de todo contexto tanto ético como lega; pues dicha deuda la adquirió el demandante antes del matrimonio y no dentro de la convivencia dentro del mismo; pues el matrimonio no se trata solo de aspectos monetarios, sino de la sana convivencia, de condiciones de igualdad y de amor y de respeto mutuo con las que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** no cumplió ni en todo ni en parte.

No es cierto, que la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, haya realizado todas la maniobras tendientes a que el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** perdiera toda propiedad de los bienes, ya que como se ha reiterado en varias oportunidades, y como está registrado en la escritura pública, la vivienda aparece solo a nombre de mi representada desde antes de crearse la sociedad conyugal y no de ambos, por lo que se constituye como un bien propio adquirido antes del matrimonio y el préstamo bancario no está unido a la vivienda por ser de libre inversión a nombre del demandante, por lo que él mismo no tiene ninguna propiedad sobre dicho bien inmueble.

En cuanto a las:

PRETENSIONES

En calidad de apoderado de oficio en amparo de pobreza de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y con la coadyuvancia de ésta, nos allanamos a las **PRETENSIONES PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA**; y nos oponemos de manera rotunda a la prosperidad de la **PRETENSión TERCERA**, por encontrarla falsa, temeraria, acomodada, y carente de todo asidero jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96 y 388 del Código General del Proceso, Artículo 154 del Código Civil de Colombia,

COMPETENCIA

Es Usted competente Señora Juez para conocer de la presente por la cuantía y domicilio de las partes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Todas las aportadas en la contestación de la demanda.
- Cd con audio
- Constancia de envío y de recibido copia contestación demanda y demanda en reconvencción.

ANEXOS:

Todos y cada de los aportados en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE:

CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE: Carrera 34 Nro. 65-07 de la ciudad de Manizales. E-mail. cajuga31@gmail.com

APODERADA DEMANDANTE:

DRA. XIMENA MONTES BARRERA: Carrera 24 Nro. 20-08 Oficina 204 Edificio José Jota de la ciudad de Manizales. Cel. 311.393.7735 E-mail. ximemon29@hotmail.com

DEMANDADA:

PAULA ANDREA MESA PAREJA: Carrera 10 E # 57 F 45, Torre 4, Apartamento B0, Conjunto Cerrado Terrazas del Rio, en la ciudad de Manizales y al correo electrónico paulaandreamesa81@gmail.com.

APODERADO EN AMPARO DE POBREZA:

FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ: Calle 20 Nro. 22-27 Oficina 1005 Edificio Cumanday de la ciudad de Manizales. Tel. 606.890.0664 Cel. 300.482.9765 E-mail. frankjgiraldog@hotmail.co

Del Señor Juez, con sentimientos de consideración y respeto.



FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ
C.C Nro. 10.252.615 MANIZALES
T. P Nro. 142.898 C.S. JUDICATURA

Paula A. Mesa P.
PAULA ANDREA MESA PAREJA
C. C. No. 30.397.658 de Manizales
Demandada - Coadyuva



JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ <redexmanizales2@gmail.com>

Fwd: REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

2 mensajes

Auxiliar Operaciones <auxoperacionesmanizales@gmail.com>
 Para: redexmanizales2@gmail.com

5 de mayo de 2022, 17:51

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE CARLOS JULIO GARCIA DUQUE CONTRA PAULA ANDREA MESA PAREJA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE PAULA ANDREA MESA PAREJA CONTRA CARLOS JULIO GARCIA DUQUE, RAD. 2020-00375-00

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito enviar COPIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE CARLOS JULIO GARCIA DUQUE CONTRA PAULA ANDREA MESA PAREJA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE PAULA ANDREA MESA PAREJA CONTRA CARLOS JULIO GARCIA DUQUE, CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS. RAD. 2020-00375-00, para que sean enviados por CORREO CERTIFICADO de esta empresa al correo electrónico de la apoderada del demandante, Señor CARLOS JULIO GARCIA DUQUE: E-mail. ximemon29@hotmail.com.

Ruego sean expedidas y enviadas por este mismo medio, las pruebas de envío, de recibo y de lectura debidamente certificadas.

Cordialmente,

FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ

Abogado – Conciliador en Derecho

Carlos2020-11-16_11'11'34'.mp3

CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.pdf

JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ <redexmanizales2@gmail.com>
 Para: ximemon29@hotmail.com, rpost.biz

5 de mayo de 2022, 17:53

[El texto citado está oculto]



JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ <redexmanizales2@gmail.com>

**Conf: Fwd: REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN
 CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**

1 mensaje

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>

5 de mayo de 2022, 17:53

Para: JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ <redexmanizales2@gmail.com>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías

Detalles del Mensaje

Para:

<ximemon29@hotmail.com>

Cc:

Asunto:

Fwd: REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Recibido por Certimail:

(UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
 05/05/2022 10:53:57 PM

(Local) 05/05/2022 05:53:57 PM

Número de Guía:

5E424ADDF4A3FD3441E11AF111D523DB37D87464

Código de Cliente:

Características Usadas: **R**

Notas:

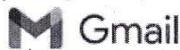
- *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered
 by RPost®

RPAUTH: EC69E9B26AF78C809C4461E3D2669AF1E2BDDE72 RPAccount: SOLUCIONES Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO

Acknowledgement.xml
 2K



JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ <redexmanizales2@gmail.com>

**Recibo: Fwd: REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN
CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Para: redexmanizales2@gmail.com

5 de mayo de 2022, 19:5



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
ximemon29@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	05/05/2022 10:54:00 PM (UTC)	05/05/2022 05:54:00 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTG): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ <redexmanizales2@gmail.com>
Asunto:	Fwd: REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Para:	<ximemon29@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CAPVxJdBUQMboG6iMa9p=T2J_1QecOwXiSxa1bkGXiw_Lx_rsRg@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	05/05/2022 10:53:57 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	5E424ADDF4A3FD3441E11AF111D523DB37D87464
Tamaño del Mensaje:	12830
Características Usadas:	

Auditoría de Ruta de Entrega	
5/5/2022 10:53:59 PM starting hotmail.com/(default) 5/5/2022 10:53:59 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) 5/5/2022 10:53:59 PM connected from 192.168.10.11:54316 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 220 DB8EUR06FT066.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 5 May 2022 22:53:59 +0000 5/5/2022 10:53:59 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-DB8EUR06FT066.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-SIZE 49283072 5/5/2022	

10:53:59 PM >>> 250-BINARYMIME 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-CHUNKING 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-SMTPUTF8 5/5/2022 10:53:59 PM <<< STARTTLS 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 5/5/2022 10:53:59 PM
 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 5/5/2022 10:53:59 PM tls:Cert:
 /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert
 Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 5/5/2022 10:53:59 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 5/5/2022 10:53:59 PM
 >>> 250-DB8EUR06FT066.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-SIZE 49283072
 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-PIPELINING 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-DSN 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-
 ENHANCEDSTATUSCODES 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-8BITMIME 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-BINARYMIME
 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-CHUNKING 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250-SMTPUTF8 5/5/2022 10:53:59 PM <<< MAIL
 FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 5/5/2022 10:53:59 PM <<< RCPT TO:
 NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 5/5/2022 10:53:59 PM <<< DATA
 5/5/2022 10:53:59 PM >>> 354 Start mail input; end with . 5/5/2022 10:53:59 PM <<< . 5/5/2022 10:54:00 PM >>> 250 2.6.0
 [InternalId=37250251372869, Hostname=BN0PR04MB8175.namprd04.prod.outlook.com] 21959 bytes in 0.201, 106.394
 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 5/5/2022 10:54:00 PM <<< QUIT 5/5/2022 10:54:00 PM >>> 221 2.0.0 Service
 closing transmission channel 5/5/2022 10:54:00 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) in=906
 out=14662 5/5/2022 10:54:00 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: ximemon29@hotmail.com Subject:
 Certificado: Fwd: REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN CESACIÓN DE LOS EFECTOS
 CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de
 Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la
 información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus
 adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de
 RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389,
 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-
 estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered
 by RPost®

3 adjuntos

-  **DeliveryReceipt.xml**
5K
-  **HtmlReceipt.htm**
73K
-  **Htmlreceipt.pdf**
196K

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
E.S.D

REF: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (DIVORCIO) DE PAULA ANDREA MESA PAREJA CONTRA CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE. RAD. 2.021-00375-00.

Por solicitud expresa de mi representada Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA, a la Señora Juez, de la manera más respetuosa me permito informarle que la contestación de la presente demanda se transcribirá literalmente de acuerdo al escrito de contestación que me ha sido aportado directamente por ella, y donde manifiesta además a haber recibido asesorías jurídicas de otros profesionales del derecho; razón por la cual, solicito a la Señora Juez, que sea recibida sin responsabilidad alguna de mi parte en cuanto a los hechos, pretensiones y pruebas, ya que son presentadas por ella misma como ya se indicó; la cual, coadyuvará con su firma la presente contestación y la demanda y la demanda de reconvención.

FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, abogado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y quién en el proceso de la referencia actúo e calidad de Apoderado de Oficio en Amparo de Pobreza de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, designado por su Despacho mediante Auto de Sustanciación de marzo treinta (30) de 2.022; ante la Señora Juez, de la manera más atenta me permito impetrar ante su despacho, **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, contra el Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los Señores, **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** contrajeron matrimonio por el Rito Católico el día primero (1) de febrero del año 2021 en la Parroquia Nuestra Señora de Fátima de la ciudad de Manizales (Caldas), según se desprende del Registro Civil de matrimonio, con Indicativo Serial Nro. 07124292 de la Notaría Cuarta del Circulo de Manizales (Caldas).

SEGUNDO: Dentro del vínculo matrimonial, los Señores **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** **NO** tuvieron

descendencia; es decir, no procrearon hijos en común.

TERCERO: El último domicilio de la pareja fue la ciudad de Manizales – Caldas, misma que conservan ambas partes.

CUARTO: Los Señores **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** se encuentran separados desde el día ocho (8) de abril del año 2021; fecha en la que después de una serie de discusiones y violencia intrafamiliar de parte del Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** hacia mi representada, éste se retiró del apartamento matrimonial y de propiedad de la ahora demandante, con todos sus objetos personales y la distribución que ambos acordaron en lo referente al ajuar del hogar.

QUINTO: Como consecuencia del matrimonio, se conformó entre los esposos una sociedad conyugal, la que dentro de éste mismo trámite judicial se deberá disolver y decretar en estado de liquidación.

SEXTO: El apartamento donde convivió la pareja por un espacio de (1) año y dos (2) meses, es un bien propio de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**; pues ella lo adquirió con otro predio (parqueadero) desde antes de su matrimonio y el cual está ubicado en la Carrera 10 E 57 F 45, Torre 4, Apartamento B0, en el Conjunto Cerrado Terrazas del Río, en el barrio la Carola.

SÉPTIMO: Mi representada, siendo persona totalmente capaz, manifiesta por medio del suscrito, que es de su libre voluntad cesar los efectos civiles de su matrimonio civil.

OCTAVO: A su turno, con la celebración del matrimonio como se sabe:

“.. Nacen para los contrayentes una serie de obligaciones recíprocas que se sintetizan en los deberes de: a) **COHABITACIÓN O COMPROMISO DE CONVIVIR BAJO UN MISMO TECHO, QUE IMPLICA CLARO ESTÁ, EL DON DE SUS CUERPOS;** b) **SOCORRO ENTENDIDO COMO EL IMPERATIVO DE PROPORCIONARSE ENTRE ELLOS LO NECESARIO PARA LA CONGRUA SUBSISTENCIA;** c) **AYUDA, TRADUCIDA EN EL RECÍPROCO APOYO INTELECTUAL, MORAL Y AFECTIVO, QUE DEBEN BRINDARSE LOS CÓNYUGES EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA QUE SE EXTIENDE A LA PROLE;** d) **FIDELIDAD, INTERPRETADA COMO LA PROHIBICIÓN DE SOSTENER RELACIONES ÍNTIMAS POR FUERA DEL MATRIMONIO...**” (Cas. Civil. Sent. Enero 31 de 1.985). *Mayúsculas, subrayados y negrillas míos*.

NOVENO: Invoco como causales del divorcio esencialmente, las contempladas en los numerales **2º**) y **3º**) del Artículo 154 del Código Civil Colombiano, que habían sido modificados por el Artículo 4º de la Ley 1ª de 1.976 y por la Ley 25 de 1.992 art. 6º; es decir: **2º) “EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CÓNYUGES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES” 3º)**

“ LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA” Negritas, mayúsculas, cursivas y subrayados míos).

Aunadas las causales anteriores, a la incompatibilidad de caracteres que hacen que sus diferencias sean irreconciliables.

DÉCIMO: Señalo a la parte demandada como culpable de las causales que se invocan para el divorcio.

DÉCIMO PRIMERO: Mi representada, Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en estado de gravidez.

PRETENSIONES

Basado en los anteriores hechos, el suscrito, obrando en nombre y representación de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, de las condiciones civiles conocidas, ante la Señora Juez, demando al Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, a fin de que previos los trámites del **PROCESO VERBAL CONTENCIOSO DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, y en Sentencia que cause ejecutoria, se decrete:

A) La Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico conformado por los esposos **PAULA ANDREA MESA PAREJA** y **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** por las causales ya anotadas.

B) Para el caso de presentarse oposición a la demanda de reconvenición, se condene en costas y agencias en derecho al ahora demandado.

C) Que se disponga la inscripción de la Sentencia en los respectivos folios tanto del Registro Civil de Nacimiento de ambas partes como en el Registro Civil de Matrimonio de la pareja.

D) Condenar al ahora demandado, Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** a suministrar alimentos a la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA** por un valor equivalente al treinta por ciento (**30%**) de las tres (3) pensiones que actualmente recibe, por ser cónyuge culpable dentro del presente proceso de Divorcio, debido a toda la violencia intrafamiliar de la cual fue víctima mi representada; por aportar al proceso manifestaciones sospechosas; lo que se podría constituir como fraude procesal; por el delito de injuria y calumnia contra la misma y por las afectaciones a nivel emocional como consecuencia de todo lo anterior. Además, porque mi poderdante nunca ha recibido apoyo económico de su esposo desde el momento que este abandonó el hogar desde el pasado día ocho (8) de abril de 2021, aun a pesar de que el vínculo matrimonial y la sociedad conyugal continúan vigentes hasta la fecha; dejándola desprotegida y con muchas limitaciones a nivel

económico que han afectado tanto su salud física como psicológica, y más teniendo en cuenta que el ahora demandado cuenta con los recursos suficientes para hacerlo; diferente a la situación económica de la Señora **PAULA ANDREA MESA PAREJA**, por lo que este dejó de lado el principio de solidaridad que debe continuar, aun cuando los cónyuges estén separados ya sea de hecho o declarado judicialmente, conservando el derecho a dichos alimentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 446 de 1.998, artículos 390 y ss. del C.G.P; artículo 154 del Código Civil numeral 8a), Ley 25 de 1.992, art. 4º Ley 1ª de 1.976 art. 6º; Ley 640 de 2.001 y demás concordantes de uno y de otro.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan como tales los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTAL:

Presento a fin de que se tengan en cuenta por su valor probatorio todas las pruebas documentales aportadas en la contestación de la demanda principal; por lo cual, y por económica procesal, sean trasladadas a esta demanda de reconvención.

TESTIMONIALES:

Ruego al Señor Juez, se sirva recibir el testimonio de las siguientes personas, quienes depondrán sobre lo que saben y les consta acerca de los hechos base de la presente demanda de reconvención:

1. JUAN CARLOS SALAZAR JIMÉNEZ, Psicólogo Clínico IPS CONFA (Registro médico 125001), mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), en la Carrera 35 10 D 64 APT 302 Edificio Nogales. La dirección electrónica jcsj90@gmail.com y teléfono de contacto 3166253011.

Quien rendirá testimonio de los hechos: **octavo y décimo cuarto**.

2. MARIA CRISTINA JARAMILLO MEJIA, amiga de la Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA desde el año 2015 a la fecha, mayor de edad, vecina de la ciudad de Manizales (Caldas), en la Carrera 21C 55 A 48. La dirección electrónica raspustin60@gmail.com y teléfono de contacto 3234362648.

Quien rendirá testimonio de los hechos: **tercero, décimo, décimo primero, décimo cuarto y décimo quinto**.

3. NESTOR JAIRO QUINTERO ESCOBAR, amigo de la Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA desde el año 2015 a la fecha, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), Carrera 8 N° 9 48, la dirección electrónica nestorjairo031979@gmail.com y teléfono de contacto 3145610997. Quien rendirá testimonio de los hechos: **cuarto, décimo y décimo catorce.**

4. MARIA RUBIALBA PAREJA LOPEZ, madre de la Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA, mayor de edad, Carrera 23 C N° 67 23, vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), la dirección electrónica rubypareja2016@gmail.com y teléfono de contacto 3127241963. Quien rendirá testimonio de los hechos: **primero, cuarto, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, y décimo quinto.**

5. CARLOS ARTURO MESA ARANGO, padre de la Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA, mayor de edad, Carrera 23 C N° 67 23, vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), la dirección electrónica rubypareja2016@gmail.com y teléfono de contacto 3128725081. Quien rendirá testimonio de los hechos: **primero, cuarto, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, y décimo quinto.**

6. GLORIA PATRICIA SALAZAR HERRERA, amiga de la Señora PAULA ANDREA MESA PAREJA desde el año 2016 a la fecha, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), Carrera 25 A 53 64, Barrio La Arboleda, la dirección electrónica fonopaty1@hotmail.es y teléfono de contacto 3146895722. Quien rendirá testimonio de los hechos: **décimo y décimo cuarto.**

7. VALENTINA GIRALDO CHICA, Psicóloga del Colegio Nuestra Señora del Rosario, mayor de edad, Carrera 24 N° 62 43 apartamento 501, Edificio El Coliseo, en la ciudad de Manizales (Caldas). La dirección electrónica vgiraldochica@gmail.com y teléfono de contacto 3128958623. Quien rendirá testimonio de los hechos: **décimo cuarto.**

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver el demandado Señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** en la fecha y hora señalada por el Despacho y que me reservo el derecho de presentarlo ya sea en sobre cerrado antes de la audiencia o que atenderé en forma personal el día de la misma; el cual, versará sobre los hechos que dieron base a la presente demanda.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto no se establece cuantía; y la competencia, le corresponde a su Despacho por estarse tramitando en él, la demanda principal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

PROCEDIMIENTO

Es e propio Señora Juez, del Proceso Verbal Contencioso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

ANEXOS

Todos los aportados en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

DEMANDANTE:

PAULA ANDREA MESA PAREJA: Carrera 10 E # 57 F 45, Torre 4, Apartamento B0, Conjunto Cerrado Terrazas del Rio, en la ciudad de Manizales. Cel.3046567898. Correo electrónico paulaandreamesa81@gmail.com.

APODERADO DEMANDANTE:

FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ: Calle 20 Nro. 22-27 Oficina 1005 Edificio Cumanday de la ciudad de Manizales. Teléfono 890.0664. Cel. 300.482.9765. Correo electrónico frankjgiraldog@hotmail.com

DEMANDADO:

CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE: Quién se ubica en Carrera 34 Nro. 65- 07. en la ciudad de Manizales. Celular 3105001169. Correo electrónico cajuga31@gmail.com

Del Señor Juez, con sentimientos de consideración y respeto;

FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ
 C.C Nro. 10.252.615 Manizales
 T. P Nro. 142.898 C.S. Judicatura

PAULA ANDREA MESA PAREJA
 C. C. No. 30.397.658 Manizales
 Demandada - Coadyuva